| | | |
|---|---|---|
| Floridablanca | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.001 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

CONVENIO DE ASOCIACION No. 2013/013
CELEBRADO ENTRE LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**.

Entre el municipio de Floridablanca con NIT No. 890.205.176-8 representado en este acto por **ANA DORIS CHINCHILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.424.017 expedida en el Socorro Santander, en calidad de Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Floridablanca, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante decreto municipal número 0015 del 10 de enero de 2013, expedido por el alcalde municipal, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 035 del 30 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra "**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**", con N.I.T 800025203-9, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio, representado legalmente por **LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**, Identificada con la cédula de extranjería número 426808, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano creada por la Ley 48 de 1986, autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia. A su vez, La ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, la Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3º la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Posteriormente, a la promulgación de las leyes mencionadas, el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de la Ley 1276 de 2009. En la actualidad el Municipio de Floridablanca cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros de Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de

| | | |
|---|---|---|
| Floridablanca | Alcaldia Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.001 |
| | | VERSIÓN 01 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

interés público acordes al Plan de Desarrollo. 2) Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación. 3) Que el Plan de Desarrollo del municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención Integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009. 4) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores del municipio como centro Vida o Dia y Centro de Bienestar del Adulto mayor, dentro del desarrollo y cumplimiento de la ley 1276 de 2009. 5) Que la Entidad denominada **"COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA"**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y asi mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido, para el desarrollo y prestación de los servicios minimos exigidos en el articulo 11 la ley 1276 de 2009. 9) Que se han cumplido los presupuestos de Orden Juridico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993 y demás normas concordantes. 10) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual está contenido en las siguientes cláusulas: **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma convenida en el presente convenio. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto. **OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaria de Desarrollo Municipal de las actividades financieras, de los servicios prestados y de los recursos, acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como Alimentación, Recreación, orientación Psicológica, actividades en el área de Salud Ocupacional, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio un informe final correspondiente a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan. 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaria de Desarrollo Social del municipio un dia antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el dasarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNCIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por el, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14 El ASOCIADO se compromete a ofrecer los servicios exigidos en el articulo 11 de la ley 1279 de 2009. 15. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio del presente convenio. **VALOR y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000), el cual resulta tanto del aporte dado por el municipio, es decir la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42.000.000) y el valor del asociado por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), El aporte del municipio, es equivalente al pago por servicios prestados a 30 Adultos mayores durante 4 meses obteniendo precios de referencia con otros centros vida según información suministrada por el presidente de la entidad que asocia los centros vida en el departamento de Santander, un valor de cupo/parsona la suma de $350.000 pesos /mcte. **FORMA DE PAGO:** Se cancelara dentro de los primeros cinco dias de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, con las historias elaboradas por cada uno de los profesionales, la suma mensual de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10500.000) el cual podrá variar por retiro o ingreso de adultos mayores, dependiendo el recaudo de la estampilla. De igual forma el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del

establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papeleria requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio. **TERMINO DE DURACION:** El plazo de ejecución del convenio será de cuatro meses (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del respectivo Convenio, entrega y de la aprobación de la correspondiente garantía. **SUPERVISOR**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **ASOCIADO** será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, o quien este delegue, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del Convenio y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio. No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **GARANTIAS:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, la persona convenida deberá constituir Garantía UNICA, dentro de los **diez (10) días** siguientes al perfeccionamiento del Convenio a favor del Municipio del Floridablanca, por intermedio de una Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. En el evento que se requiera suspender o prorrogar el término de ejecución del convenio, el ASOCIADO ampliará la garantía constituida en los términos de ley con el fin de garantizar la suficiencia de la misma. **INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal dentro de este concepto el ASOCIADO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ASOCIADO manifiesta no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas principalmente en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes que regulen la materia. **IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este Convenio se pagará con cargo al presupuesto del Municipio, según el certificado de disponibilidad presupuestal número **13-01080 de fecha 18 de junio de 2013. RELACION LABORAL.** El presente Convenio no genera relación laboral con **EL ASOCIADO,** ni con las personas vinculadas por este para el desarrollo del objeto convenido y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL ASOCIADO, El MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la legislación que regulan la materia. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto ASOCIADO. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto ASOCIADO, bien sea a través del garante o de otra parte, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las **Cláusulas** denominadas **MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **1.** El Supervisor enviará a la Secretaria General del Municipio un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las **Cláusulas** ya mencionadas o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Secretaria General del Municipio citará al **ASOCIADO** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el municipio estime necesario. **3.** Si el Municipio considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula denominada MULTAS,** así lo planteará al **ASOCIADO.** En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **ASOCIADO** en la forma pactada en la **Cláusula respectiva**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la

Cláusula denominada **MULTAS,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el presente Convenio. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio, no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **CESION.- EL ASOCIADO,** sólo podrá ceder el presente Convenio de Cooperación, previa autorización escrita de El MUNICIPIO. **SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO,** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Convenio de Cooperación, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL MUNICIPIO** son de cargo exclusivo del **ASOCIADO.** En materia de impuestos, **EL MUNICIPIO** efectuará a las cuentas o facturas del **ASOCIADO** las retenciones que establezca la ley. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Única. **DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio del Floridablanca.

19 JUN 2013

Por el Municipio

**ANA DORIS CHINCHILLA PABON**
Secretaria de Hacienda
Delegada para contratar

Por la Asociación

**LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**
R.L. Comunidad de los siervos de la caridad obra Don Guanella
Nit. 8000252203-9

Reviso aspectos jurídicos

**CLINFOR BELLO CASTILLO**
Jefe Oficina de Contratación

121

**ADICION EN VALOR Y PLAZO AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 2013/013.**

ASOCIADO: **"COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA"**

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."

**APORTE INICIAL DEL MUNICIPIO : $ 42.000.000**
**APORTE ADICIONADO : $ 21.000.000**
**PLAZO INICIAL : 4 meses**
**PLAZO ADICIONADO : 2 meses**

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. **900225215-8**, representado en este acto por la Secretaria de Hacienda, Ana Doris Chinchilla Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.424.017, en uso de las facultades legales y las otorgadas mediante Decreto Municipal No. 015 del 10 de enero del 2013, expedido por el Alcalde Municipal, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo Municipal No. 035 del 30 de Noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra parte la **"COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA"**, con N.I.T 800025203-9 persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio, representado legalmente por **LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de extranjería número 426808, el convenio de Asociación, quien para los efectos de este documento se llamara **EL ASOCIADO**, hemos previsto celebrar la presente adición en valor y plazo al CONVENIO DE ASOCIACION No. 2013/013, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 19 de febrero de 2013 se suscribió entre el Municipio de Floridablanca y **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA"**, el CONVENIO DE ASOCIACION No. 2013/013 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."...**2)** Que fue suscrito el estudio previo para la justificación y necesidad de una adición en valor y plazo al CONVENIO DE ASOCIACION No. 2013/013.**3)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13-01672 fecha Septiembre 19 de 2013 con cargo de los códigos presupuestales No. G.A 14002022067 de nombre **ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL** ,presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2013. .**4)** Que el CONVENIO DE ASOCIACION REFERENCIADO se encuentra vigente. **5)**Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. **6)**Que la aludida adición obedeció a causas exógenas de la Administración que la, obligan a incrementar el convenio en **valor y plazo** por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no, a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. **7)** Que respecto a los recursos aportados por el asociado, la oficina gestora considera que no se hace menester actualizarlos en razón a que las disponibilidades presupuestales existentes sufragan los gastos del objeto contractual, en tratándose del mismo convenio y aunado al recurso humano existente por parte del asociado para la prestación del servicio. **8)** Que se decide celebrar la presente adición de contrato con el fin de modificar las clausulas correspondientes al valor y plazo del CONVENIO DE ASOCIACION REFERENCIADO, razón por la cual y con el fin de dar continuidad a las obligaciones contraídas




Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm

Atención en Línea
Lunes a Viernes
9:00 am a 10:00 am

Primero Floridablanca
@primerofloridab
@nestorfdiazb

182

en el convenio de la referencia, los suscritos acuerdan celebrar la presente adición en Valor y Plazo, el cual que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** adicionar en valor el convenio de asociación No. 2013 – **013** de fecha **19** de junio en la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS **M/CTE ($26.000.000); de los cuales** VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),**corresponden al Municipio y** la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE( $5.000.000)** corresponderán al asociado. Con dichos recursos y las disponibilidades presupuestales aportadas por el Municipio, se prestará de manera ininterrumpida el servicio a los adultos mayores, beneficiarios de los **CENTROS VIDA** y **CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** del Municipio de Floridablanca. *Hasta el día 31 de diciembre de la vigencia Fiscal 2013.* **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el plazo del CONVENIO DE ASOCIACION EN **DOS (02) MESES.** En todo caso el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de la presente vigencia 2013.**CLAUSULA TERCERA.** Las demás disposiciones del CONVENIO DE ASOCIACION celebrado el **19** de JUNIO de 2013, no se modifican y continúan con igual alcance y contenido, el asociado estará obligado a realizar o efectuar los tramites asegurables cuando ha aquello haya lugar. **CLAUSULA CUARTA:** Para todos los efectos legales la presente adición de contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de este documento contentivo del acuerdo de voluntades. En constancia se firma en Floridablanca, a los 18 OCT 2013

**ANA DORIS CHINCHILLA PABON**
Secretaria Hacienda – Delegada para contratar

**LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**
R.L. **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
C.E No. 426808

Revisó aspectos jurídicos

**CLINFOR BELLO CASTILLO**
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó:

**ALVEIRO GELVEZ LIZCANO**
Asesor Externo- Oficina Gestora

123

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTA No.** | 07 | **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE ASOCIACION N:2013/013 |
| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| **No. DE CONTRATO** | *2013/013* | **FECHA DE CONTRATO** | *20 DE JUNIO DEL 2013* |
| **NOMBRE CONTRATISTA** | *COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA* | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | | | |
| *ANUAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA TENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VID, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.* | | | |
| **No. DE CDP** | *13-01080 / 13-01672* | **FECHA DE EXPEDICIÓN CDP** | 18- 06-13 / 19-09-13 |
| **No. DE RP** | *13-01770 / 13-0257* | **FECHA DE EXPEDICIÓN RP** | 20-06-13 / 20-09-13 |

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | *JUAN ANGEL TRIANA HERNANDEZ* |
| **CARGO DEL SUPERVISOR** | *SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO* |
| **OFICINA GESTORA** | *SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL* |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | *CUATRO MESES* |
| **PLAZO DE ADICION** | *DOS MESES* |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | *20 DE JUNIO DE 2013* |
| **FECHA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | *19 DE DICIEMBRE DE 2013* |
| **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL** | |
| **NOMBRE DE LA EPS** | *COOMEVA* |
| **NOMBRE DEL FONDO DE PENSIÓN** | *PROTECCION* |
| **NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES** | *POSITIVA* |
| **PLANILLA No.** | *7589992941* |
| **PERIODO COTIZADO** | *NOVIEMBRE-DICIEMBRE* |
| **FECHA DE PAGO** | **30 NOVIEMBRE 2013** |
| **PÓLIZA DE GARANTÍAS** | |
| **NOMBRE DE LA ASEGURADORA** | *SEGUROS DEL ESTADO* |
| **NÚMERO DE PÓLIZA** | *96-44-101086982* |
| **FECHA DE APROBACIÓN** | *20 DE JUNIO DEL 2013* |
| **ESTAMPILLA DE LEGALIZACIÓN DE CONTRATO** | |
| **TIPO ESTAMPILLA** | *NA* |
| **FECHA DE ESTAMPILLA** | *NA* |

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes al último periodo ejecutado, por tal motivo:

1. Las partes contratantes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El supervisor del contrato, revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo

124

estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

4. Las partes (contratante y contratista) acuerdan que no habrán reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Mediante Decreto 015 del 10 de Enero del 2013, se delega a los Secretarios de Despacho y Directivos para suscribir Acta de Liquidación del presente contrato.

5. Se adjunta Informe Final de Actividades del Contratista

SE REUNIERON EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE FINAL DE ESTE CONTRATO ASÍ: QUE ATENDIENDO EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE LIQUIDACÓN DEL CONTRATO. SE PROCEDE REALIZAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO.

| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **PAGO ENTRE EL PERIODO DEL:** | **20 DE NOVIEMBRE AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2013** | |
| **PORCENTAJE ESTADO DE EJECUCIÓN** | *100 %* | |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | *$42.000.000* | **VALOR EJECUTADO PARCIAL** |
| **PRIMER PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **SEGUNDO PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **TERCER PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **CUARTO PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **QUINTO PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **ULTIMO PAGO** | | *$ 10.500.000* |
| **VALOR ADICIONAL** | *$21.000.000* | |
| **TOTAL (SUMAS IGUALES)** | *$63.000.000* | *$63.000.000* |

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013

**JUAN ANGEL TRIANA HERNANDEZ**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL

**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
P. LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ
NIT 800025203-9

**ANA DORIS CHINCHILLA PABON,**
**SECRETARIA DE HACIENDA- DELEGADA PARA CONTRATAR**

| | | |
|---|---|---|
| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | **CÓDIGO:** CO – F – 103-18.001 |
| | | **VERSIÓN** 01 |
| **CONVENIO DE ASOCIACION** | | |
| **SECRETARIA DE DESARROLLO** | **PROCESO:** CONTRATACIÓN | |

CONVENIO DE ASOCIACION No. 0004
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELLA Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Entre el municipio de Floridablanca con NIT No. 890.205.176-8 representado en este acto por el Secretaria de Desarrollo Económico y Social Doctora **ADRIANA XIMENA CARRERO URIBE**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'511.348 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, nombrado mediante Decreto No 04 del 02 de Enero de 2013, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante por el Decreto Municipal 0010 del 08 de enero de 2014, expedido por el Alcalde Municipal, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 024 del 30 de Diciembre de 2013, quien en adelante se denominara el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELLA"**, con N.I.T 800 025 203 9, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio, representado legalmente por **PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**, identificada con la cédula de Extranjería número 426808 expedida en Colombia, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL ASOCIADO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano creada por la Ley 48 de 1986, autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia A su vez, La ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, la Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3º la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Posteriormente, a la promulgación de las leyes mencionadas, el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de la Ley 1276 de 2009. En la actualidad el Municipio de Floridablanca cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros de Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de

| | | |
|---|---|---|
| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.001 |
| | | VERSIÓN 01 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención Integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1276 de 2009. 4) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores del municipio como centro Vida o Día y Centro de Bienestar del Adulto mayor, dentro del desarrollo y cumplimiento de la ley 1276 de 2009. 5) Que la Entidad denominada **FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELLA**", presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido, para el desarrollo y prestación de los servicios mínimos exigidos en el artículo 11 la ley 1276 de 2009. 9) Que se han cumplido los presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993 y demás normas concordantes. 10) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual está contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A 30 PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1) Aportar la suma convenida en el presente convenio. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaria de Desarrollo Municipal de las actividades financieras, de los servicios prestados y de los recursos, acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Disponer permanente el personal necesario para las distintas áreas como Alimentación, Recreación, orientación Psicológica, actividades en el área de Salud Ocupacional, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la ley 1315 de 2009 en toda la parte profesional como en las adecuación de la instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio. 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio un informe final correspondiente a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan. 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNCIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por el, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. **14** El ASOCIADO se compromete a ofrecer los servicios exigidos en el artículo 11 de la ley 1279 de 2009. **15**. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio del presente convenio. **CUARTA: VALOR**. El valor total del convenio asciende a la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($60'348.750)**, el cual resulta tanto del aporte dado por el municipio, es decir la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($54'862.500)** y el valor del asociado por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA M/CTE ($ 5'486.250)**, El aporte del municipio, es equivalente al pago por servicios prestados a 30 Adultos mayores durante CINCO (5) meses obteniendo precios de referencia con otros centros vida según información suministrada por el presidente de la entidad que asocia los centros vida en el departamento de Santander, un valor de cupo/persona la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($365.750)** Pesos Moneda Corriente. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: Se cancelara dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, con las historias elaboradas por cada uno de los profesionales, la suma mensual de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10'962.500)** el cual podrá variar por retiro o ingreso de adultos mayores, dependiendo el recaudo de la estampilla. De igual forma, el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se

**SUPERVISOR**: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ASOCIADO** será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social, o quien este delegue, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del Convenio y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Convenio. No obstante lo anterior, **EL MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **OCTAVA: GARANTIAS**: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, la persona convenida deberá constituir Garantía UNICA, dentro de los **diez (10) días** siguientes al perfeccionamiento del Convenio a favor del Municipio del Floridablanca, por intermedio de una Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. En el evento que se requiera suspender o prorrogar el término de ejecución del convenio, el ASOCIADO ampliará la garantía constituida en los términos de ley con el fin de garantizar la suficiencia de la misma. **NOVENA:** INDEMNIDAD: **EL ASOCIADO** mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal dentro de este concepto el ASOCIADO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL ASOCIADO manifiesta no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas principalmente en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes que regulen la materia. **UNDECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El valor de este Convenio se pagará con cargo al presupuesto del Municipio, según el certificado de disponibilidad presupuestal número **14 -00337 de fecha 17 de Enero de 2.014. DOCE: RELACION LABORAL**. El presente Convenio no genera relación laboral con **EL ASOCIADO**, ni con las personas vinculadas por este para el desarrollo del objeto convenido y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **TRECE: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. **CATORCE: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito a EL ASOCIADO, El MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la legislación que regulan la materia. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto ASOCIADO. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto ASOCIADO, bien sea a través del garante o de otra parte, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.-** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en las **Cláusulas** denominadas **MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas. **1.** El Supervisor enviará a la Secretaría General del Municipio un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **2.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **ASOCIADO** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en las **Cláusulas** ya mencionadas o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Secretaría General del Municipio citará al **ASOCIADO** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que el municipio estime necesario. **3.** Si el Municipio considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula denominada MULTAS,** así lo planteará al **ASOCIADO**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **ASOCIADO** en la forma pactada en la **Cláusula respectiva**; si no se llegare a acuerdo, el Municipio mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **4.** El Municipio podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula denominada MULTAS,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el presente Convenio. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio, no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstas en la ley. **QUINCE: CESION.** EL ASOCIADO sólo podrá ceder el presente Convenio previa

| | | |
|---|---|---|
| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.001 |
| | | VERSIÓN 01 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **DIECISIETE: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **DIECIOCHO: IMPUESTOS.-** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL MUNICIPIO** son de cargo exclusivo del **ASOCIADO.** En materia de impuestos, **EL MUNICIPIO** efectuará a las cuentas o facturas del **ASOCIADO** las retenciones que establezca la ley. **DIECINUEVE: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción del Acta de inicio, previa aprobación de la Garantía Única. **DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio del Floridablanca.

22 enero /2014

POR EL MUNICIPIO

**ADRIANA XIMENA CARRERO URIBE**
Secretaria de Desarrollo
Delegada para contratar

POR LA FUNDACION

**P LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**
C.E. 42.6808 - NIT. 800.025.203 - 9
R.L. TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELLA

129

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA TERMINACION DEL CONTRATO**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA No. | 07 | TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION 0004 |
| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| No. DE CONTRATO | 0004 | FECHA DE CONTRATO | 22- ENERO-2014 |
| NOMBRE CONTRATISTA | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | | | |
| AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENENESTAR A 30 PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADESY MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | | |
| No. DE CDP | 14-00337 | FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | 17- ENERO-2014 |
| No. DE RP | 14-00533 | FECHA DE EXPEDICIÓN RP | 23- ENERO-2014 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | JAIRO TORRES QUIÑONEZ | | |
| CARGO DEL SUPERVISOR | COORDINADOR ADULTO MAYOR Y DIVERSIDAD SEXUAL | | |
| OFICINA GESTORA | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | (5)CINCO MESES | | |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | 27 DE ENERO DE 2014 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 26 DE JUNIO DE 2014 | | |
| **PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL** | | | |
| NOMBRE DE LA EPS | COOMEVA | | |
| NOMBRE DEL FONDO DE PENSIÓN | PROTECCION | | |
| NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES | POSITIVA | | |
| PLANILLA No. | 7313357772 | | |
| PERIODO COTIZADO | MAYO-JUNIO | | |
| FECHA DE PAGO | 30-05-2014 | | |
| **PÓLIZA DE GARANTÍAS** | | | |
| NOMBRE DE LA ASEGURADORA | SEGUROS DEL ESTADO | | |
| NÚMERO DE PÓLIZA | 96-44-101098331 | | |
| FECHA DE APROBACIÓN | 23- ENERO-2014 | | |
| **ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL** | | | |
| TIPO ESTAMPILLA | NA | | |
| FECHA DE ESTAMPILLA | NA | | |

EL SUSCRITO SUPERVISOR SE SIRVE CERTIFICAR QUE EL CONTRATISTA CUMPLIÓ A CABALIDAD CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CERTIFICANDO QUE HA VERIFICADO PERSONALMENTE SU EJECUCIÓN CON EL INFORME DE ACTIVIDADES, EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 27 DE ENERO AL 26 DE JUNIO DEL 2014, POR TAL MOTIVO.

1. Las partes contratantes de común acuerdo, damos terminación al presente Contrato.
2. El supervisor del contrato, revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.
4. Las partes (contratante y contratista) acuerdan que no habrán reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Mediante Decreto 010 del 8 de Enero de 2014, se delega a los Secretarios de Despacho y Directivos para suscribir Acta de Terminación del presente contrato.
5. Se adjunta Informe Final de Actividades del Contratista

SE REUNIERON EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE FINAL DE ESTE CONTRATO ASÍ QUE ATENDIENDO EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDE REALIZAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18 005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ACTA TERMINACION DEL CONTRATO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| PAGO ENTRE EL PERIODO DEL: | 27 DE MAYO AL 28 DE JUNIO DEL 2014 | |
| PORCENTAJE ESTADO DE EJECUCIÓN | 100% | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $54.862.500 | VALOR EJECUTADO PARCIAL |
| PRIMER PAGO | | $ 10.972.500 |
| SEGUNDO PAGO | | $ 10.972.500 |
| TERCER PAGO | | $ 10.972.500 |
| CUARTO PAGO | | $ 10.972.500 |
| QUINTO Y ÚLTIMO PAGO | | $ 10.972.500 |
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR | | $ 0.00 |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | $ 54.862.500 | $ 54.862.500 |

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014

JAIRO TORRES QUIÑONEZ
COORDINADOR ADULTO MAYOR Y DIVERSIDAD SEXUAL

COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
P. LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ
NIT 900025203-8

ADRIANA XIMENA CARREÑO URIBE
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

| CONVENIO DE ASOCIACION | |
|---|---|
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION | No. CONTRATO | FLO-CA-SDES- 0032 |
| REQUISITOS LEGALES | Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992, y 1403 de 1992, Ley 489 de 1.998. | | |
| CONTRATISTA/ASOCIADO | FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ - Sacerdote. | | |
| NIT ASOCIADO | 800.025.203 - 9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | |
| VALOR: Letras (Sin número): | CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($58'520.000.oo) | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | El término de duración del convenio será de Cuatro (04) MESES y 24 días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, sin exceder del 30 de Diciembre de 2.014. | | |
| C.D.P. N° | 14 – 01547 DEL 31 DE JULIO DE 2.014 | | |

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.739 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante por el Decreto Municipal 0186 del 10 de julio de 2014, expedido por el Alcalde Municipal Doctor **CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 024 del 30 de Diciembre de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA** con N.I.T. **800.025.203 - 9**con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ** identificado con la cedula de extranjería N° 426.808 expedida en Colombia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para la cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano creada por la Ley 48 de 1986, quien autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señala la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia. A su vez, La ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los

Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. El Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. 2) Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación. 3) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 4) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio. 5) Que la Entidad denominada **FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14 – 01567 DEL 31 DE JULIO DE 2.014**, y así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido. 9) Que se han cumplido los presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, Ley 489 de 1.998 (Art. 96) y demás normas concordantes. 10) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**; **CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($52'668.000.OO)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **14 – 01567 DEL 31 DE JULIO DE 2.014**como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B.OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; terapia ocupacional, Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio de asociación. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. . 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisar cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaría de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las

132

demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 45 adultos mayores de los Niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. **CLAUSULA TERCERA - VALOR** El valor total del Convenio de Asociación es la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($58'520.000.oo)** , los cuales serán aportados así: **1) APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio aporta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($52'668.000.OO), 2) FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA,** aportará la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5'852.000.oo).** **CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **N° 14 – 01567 DEL 31 DE JULIO DE 2.014** a cargo al rubro G. A.14.003022067denominado, "ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ", con fuente de financiación ICLD según proyecto No 20140682760014. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Se cancelara dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma de cuatro pagos mensuales de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($10'972.500.oo)** y uno final por **VEINTICUATRO DIAS (24) correspondiente a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS *M/CTE* ($8'778.000)** ) los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicio al número de *adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por el* ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logístico del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Asociación, es de Cuatro (04) MESES y 24 días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, sin exceder del 30 de Diciembre de 2.014. **CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Asociación estará a cargo de FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA. **CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Asociación puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y los especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de asociación, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el termino de suspensión. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio de asociación terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Asociación, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Asociación, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO se obligo a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Asociación se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización. **CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la *aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.* **CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** a este Convenio de Asociación le es aplicable la Ley 80 de 1.993 Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentado por los Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998 (Art. 96). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista y o asociado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, la persona convenida, es decir, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO deberá constituir Garantía UNICA, dentro de los días (10) [illegible]

> 30. Pendiente y Corrección.

133

perfeccionamiento del Convenio a favor del Municipio de Floridablanca, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2) Calidad del Servicio: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. En el evento que se requiera suspender o prorrogar el término de ejecución del convenio, el ASOCIADO ampliará la garantía constituida en los términos de ley con el fin de garantizar la suficiencia de la misma.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**. El contratante mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés publico suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Solicitud de oferta; 3. Ofertada presentada por el contratista 4. Certificado de disponibilidad presupuestal 5. Acto administrativo justificando la contratación directa; 6. Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO, incluso de su personal. 7. Formato Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas y Actividad Económica Privada, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA Y/O ASOCIADO; Antecedentes disciplinarios y antecedentes de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO** en la Carrera 39B N° 151 – 51 Sector C Barrio bellavistas Casas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 01 AGO 2014

EL CONTRATANTE,

**GILBERTO MORENO ARDILA**
Jefe Oficina de Contratación
Delegado para contratar.

EL CONTRATISTA,

**RL PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**
Ccedula de Extranjería N° 426.808 expedida en Colombia
**FUNDACION TECHO FRATERNO OBRA DON LUIS GUANELA.**
**NI T 800.025.203 - 9**

Proyecto

Ricardo Prada Tavera
Abogado Externo

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO CO – F – 103-16.005 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN 02 |
| ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA No. | 07 | TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION |
| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | | | |
| No. DE CONTRATO | 0032 | FECHA DE CONTRATO | 01 – AGOSTO– 2014 |
| NOMBRE CONTRATISTA | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | | |
| NÚMERO DE CEDULA | NIT 800025203-9 | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | | |
| No. DE CDP | 14-01557 | FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | 31-JULIO-2014 |
| No. DE RP | 14-02659 | FECHA DE EXPEDICIÓN RP | 01-AGOSTO-2014 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | MARIA TERESA PAVA JIMENEZ | | |
| CARGO DEL SUPERVISOR | TECNICO OPERATIVO | | |
| OFICINA GESTORA | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | (4) MESES Y (24) DIAS | | |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | 03 DE AGOSTO DE 2014 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | 29 DE DICIEMBRE DE 2014 | | |
| PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| NOMBRE DE LA EPS | COOMEVA | | |
| NOMBRE DEL FONDO DE PENSIÓN | PROTECCION | | |
| NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES | POSITIVA | | |
| PLANILLA No. | 7001000837 | | |
| PERIODO COTIZADO | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | | |
| FECHA DE PAGO | 27-11-2014 | | |
| PÓLIZA DE GARANTÍAS (SI Aplica) | | | |
| NOMBRE DE LA ASEGURADORA | SEGUROS DEL ESTADO S.A | | |
| NÚMERO DE PÓLIZA | 10110-0130 | | |
| FECHA DE APROBACIÓN | 05-AGOSTO-2014 | | |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL | | | |
| TIPO ESTAMPILLA | NA | | |
| FECHA DE ESTAMPILLA | NA | | |

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes al último periodo ejecutado, por tal motivo:

1. Las partes contratantes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El supervisor del contrato, revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual

135

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO CO – F – 103-18.005 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN 02 |

**ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

4 Las partes (contratante y contratista) acuerdan que no habrán reconocimientos posteriores por concepto de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones. Mediante Decreto 0186 del 10 de Julio del 2014,, se delega a los Secretarios de Despacho y Directivos para suscribir Acta de Terminación del presente contrato

5 Se adjunta Informe Final de Actividades del Contratista

6. Se deja la salvedad que este contrato de prestación de servicios se encontró protegido por riesgos profesionales dentro del periodo contratado, pero que el contratista al momento de su afiliación, extendió su protección en plazo superior al tiempo de finalización del contrato.

SE REUNIERON EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE FINAL DE ESTE CONTRATO ASÍ: QUE ATENDIENDO EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. SE PROCEDE REALIZAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO

| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| PAGO ENTRE EL PERIODO DEL: | *06 DE DICIEMBRE AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014* | |
| PORCENTAJE ESTADO DE EJECUCIÓN | *100 %* | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | *$ 52 668.000* | VALOR EJECUTADO PARCIAL |
| PRIMER PAGO | *06 DE AGOSTO A 05 DE SEPTIEMBRE* | *$ 10.972 500* |
| SEGUNDO PAGO | *06 DE SEPTIEMBRE A 05 DE OCTUBRE* | *$ 10 972 500* |
| TERCER PAGO | *06 DE OCTUBRE A 05 DE NOVIEMBRE* | *$ 10.972.500* |
| CUARTO PAGO | *06 DE NOVIEMBRE A 05 DE DICIEMBRE* | *$ 10 972 500* |
| QUINTO PAGO | *06 DE DICIEMBRE A 30 DE DICIEMBRE* | *$ 8.778 000* |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | *$ 52 668 000* | *$ 52 668 000* |
| SALDO TOTAL EJECUTADO | | *$ 52.668.000* |

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014

MARIA TERESA PAVA JIMENEZ
TECNICO OPERATIVO

COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD
OBRA DON GUANELLA
P. LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ
NIT 800025203-9

GILBERTO MORENO ARDILA
DELEGADO PARA CONTRATAR

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION | No. CONTRATO | FLO-CAS-0950 |
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992, y 1403 de 1992, Ley 489 de 1.998. | | |
| CONTRATISTA/ASOCIADO | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ | | |
| NIT ASOCIADO | 800.025.203 – 9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | |
| VALOR Letras ($ número) | VALOR TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($89'140.626.oo)<br>*APORTE DEL MUNICIPIO:* OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($80'346.000-)<br>*ASOCIADO:*OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($8'794.626) M/CTE | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El término de duración del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo. | | |
| C. D. P. N° | 15 - 01171 DEL 20 DE ABRIL DE 2.015 | | |

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.739 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante por el Decreto Municipal 0186 del 10 de julio de 2014, expedido por el Alcalde Municipal Doctor **CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 021 del 14 de Diciembre de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA** con N.I.T. **800.025.203 – 9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Resolución número 035 del 17 Febrero de 1.988 de la Gobernación de Santander, representada legalmente por **PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ** identificado con la cedula de extranjería N° 426.808 expedida en Colombia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano

132

creado por la Ley 48 de 1986, quien autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia. A su vez, La ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1276 / 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. El Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestos a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a los personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. 2) Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación. 3) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta

35 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. CLAUSULA TERCERA - VALOR El valor total del Convenio de Asociación es la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($89'140.626.oo) 1.) APORTE DEL MUNICIPIO:El municipio aporta la suma de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($80'346.000-) 2) COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA, aportará la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($8'794.626) M/CTE. CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 - 01171 DEL 20 DE ABRIL DE 2.01[illegible] a cargo al rubro G. A.14.003022067denominado, "ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ", con fuente de financiación RBEA según proyecto No 20140682760014. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Se cancelara dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma de cuatro pagos mensuales de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($13'391.000.oo)., los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicio al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio. CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de este Convenio de Asociación, es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, la vigencia del convenio comprende el plazo de ejecución y el plazo para la liquidación de cuatro meses. CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION: La ejecución del Objeto de este Convenio de Asociación estará a cargo de COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA. CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio de Asociación puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de asociación, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el termino de suspensión. CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio de asociación terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Asociación, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. PARAGRAFO Si a la terminación y liquidación del Convenio de Asociación, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO se obliga a restituirlos

buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio. 5) Que la Entidad denominada **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15 - 01171 DEL 20 DE ABRIL DE 2.015**, y así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido. 9) Que se han cumplido las presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, Ley 489 de 1.998 (Art. 96) y demás normas concordantes. 10) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**; **CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de **OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($80'346.000-)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15 - 01171 DEL 20 DE ABRIL DE 2.015** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B.OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínima necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; terapia ocupacional, Psicología y Trabajo Social; Medico o Geronlólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009;. 5. Aportar toda la infraestructura y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio de asociación. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009.. 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 02 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

ASOCIADO no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjero, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 06 MAY 2015

EL CONTRATANTE,

GILBERTO MORENO ARDILA
Jefe Oficina de Contratación
Delegado para contratar.

EL CONTRATISTA,

RL PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ
Cedula de Extranjeria N° 426.808 expedido en Colombia
COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA.
NI T 800.025.203 - 9

Proyecto

Maria Piedad Echeverria R
Abogada Externa

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 02 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

111

**ADICION EN PLAZO Y VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIO No 2015/0950**

**ASOCIADO: COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA**

**OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**

| | |
|---|---|
| **VALOR Letras ($ número)** | **VALOR TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($89'140.626.oo)**<br>***APORTE DEL MUNICIPIO:* OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($80'346.000)**<br>***ASOCIADO:*OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($8'794.626) M/CTE** |
| **VALOR ADICIONADO** | **VALOR TOTAL ADICIONADO: VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($23.077.156).**<br>***APORTE DEL MUNICIPIO:* VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($20'979.233)**<br>***ASOCIADO:* DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($2'377.048.3) M/CTE** |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (06) MESES. |
| **PLAZO ADICIONADO** | UN (01) MES Y (17) DIAS |
| **C. D. P. N°** | **15 - 02667 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2.015** |

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.739 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante por el Decreto Municipal 0186 del 10 de julio de 2014, expedido por el Alcalde Municipal Doctor **CARLOS ROBERTO ALEXANDER AVILA AGUILAR**, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 021 del 14 de Diciembre de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA** con N.I.T. **800.025.203 – 9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Resolución número 035 del 17 Febrero de 1.988 de la Gobernación de Santander, representada legalmente por **PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ** identificado con la cedula de extranjería N° 426.808 expedida en Colombia y quien para efectos de este convemio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente ADICION en valor y plaza AL CONVENIO DE ASOCIACION No 2015/0950, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que el dia 06 de mayo de 2015 se suscribió entre el municipio de Floridablanca y la **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA** con N.I.T. 800.025.203 – 9 el convenio de asociacion No 2015/950 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" 2)** Que fue suscrito el estudio previo para la justificacion y la necesidad de una adicion al convenio de asociación en valor de **VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($23.077.156)** discriminado de la siguiente manera *APORTE DEL MUNICIPIO:* **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($20'979.233)** y el aporte del asociado: DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($2'097.923)

192

M/CTE y plazo DE UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS al convenio de asociacion No 2015/0950; **3)** Que se cuenta con el cetificado de disponibilidad presupuestal No 15-02667 de fecha 03 de noviembre de 2015 a cargo al rubro G. A.14.003022067denominado, "ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL ", con fuente de financiación DPTE según proyecto No 20140682760014; **4)** Que el convenio de asociacion No 2105/950 se encuentra vigente **5)** Que el articulo 3 de la ley 80 de 1993 prevé: los "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". *De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el legislador impone a las entidades publicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecucion de la misma, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan lafuncion administrativa* **6)** Que el articulo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.* Fente a su adicion determina: *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". **7)** Que se decide celebrar la presente adicion al convenio de asociacion con el fin de modificar las clausulas tercera y sexta correspondiente al valor y plazo respectivamente del convenio de asociacion No 2015/950 suscrito el dia 06 del mes de mayo de 2015 en aras de dar continuidad a las obligaciones contraídas en el mismo; **8)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente adicional al convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del convenio de asociacion No 2015/0950 en la suma dede **VEINTITRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($23.077.156)** discriminado de la siguiente manera *APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESTENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE* ($20'979.233) y el aporte del *ASOCIADO*: DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE ($2'097.923); **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el presente adicional de la siguiente manera: un pago mensual de: **TRECE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($13.390.999.8)** y un pago final de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($7.588.233.22) CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR** el plazo del convenio de asociacion No 2015/0950 en UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS, en todo caso la fecha de terminacion no superará el dia VEINTIOCHO (28) de diciembre de 2015; **CLAUSULA CUARTA: AMPLIAR** la vigencia de las garantias en los terminos de esta adicion; **CLAUSULA QUINTA:** las demás disposiciones del convenio de asociacion No 2015/0950 suscrito el dia 06 del mes de mayo de 2015 no se modifican y continuan con igual alcance y contenido. **CLAUSULA SEXTA:** para todos los efectos legales la presente adicion del convenio requiere para su perfeccionamiento la firma del acuerdo de este documento contentivo del acuerdo de voluntades. En constancia se firma en Floridablanca a los,

EL CONTRATANTE, 03 NOV 2015 EL CONTRATISTA,

**GILBERTO MORENO ARDILA**
Jefe Oficina de Contratación
Delegada para contratar.

**RL PADRE LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ**
Cedula de Extranjería N° 426.808 expedida en Colombia
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELA.**
**NI T 800.025.203 - 9**

Proyecto

María Piedad Echeverría R
Abogada Externa

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO CO – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 02 |
| ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA No. | 09 | TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION |
| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | | | |
| No. DE CONTRATO | *00950* | FECHA DE CONTRATO | *06- MAYO-2015* |
| NOMBRE CONTRATISTA | *COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON LUIS GUANELLA* | | |
| NÚMERO DE CEDULA | *NIT 800025203-9* | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LA LEY 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | | |
| No. DE CDP | *15-01171 15-02667* | FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | 20-ABRIL-2015 – 03-NOVIEMBRE-2015 |
| No. DE RP | *15-01759 15-04052* | FECHA DE EXPEDICIÓN RP | 12-MAYO-2015 – 18-NOVIEMBRE-2015 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | *MARIA TERESA PAVA JIMENEZ* | | |
| CARGO DEL SUPERVISOR | *TECNICO OPERATIVO* | | |
| OFICINA GESTORA | *SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL* | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | *(7) MESES y 17 DIAS* | | |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | *12-MAYO-2015* | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | *28-DICIEMBRE-2015* | | |
| PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL | | | |
| NOMBRE DE LA EPS | *COOMEVA* | | |
| NOMBRE DEL FONDO DE PENSIÓN | *PROTECCION* | | |
| NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES | *POSITIVA* | | |
| PLANILLA No. | *7624467848* | | |
| PERIODO COTIZADO | *NOVIEMBRE-DICIEMBRE* | | |
| FECHA DE PAGO | *30-11-2015* | | |
| ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL | | | |
| TIPO ESTAMPILLA | *DEPARTAMENTAL N° 2501500526928* | | |
| FECHA DE ESTAMPILLA | *15-DICIEMBRE-2015* | | |

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con sus obligaciones contractuales, correspondientes al último periodo ejecutado, por tal motivo:

1. Las partes contratantes de común acuerdo, damos por terminado el presente Contrato.
2. El supervisor del contrato, revisó y verificó el informe de ejecución del contrato y los pagos del sistema de seguridad social (salud y pensión).
3. El contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

| Floridablanca Tiene Futuro! | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 02 |
| ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

SE REUNIERON EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE REALIZAR EL BALANCE FINAL DE ESTE CONTRATO ASÍ: QUE ATENDIENDO EL TIEMPO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE PROCEDE A SUSCRIBIR EL ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDE REALIZAR EL PAGO FINAL DEL CONTRATO.

| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| PAGO ENTRE EL PERIODO DEL: | *12 DE DICIEMBNRE AL 28 DE DICIEMBRE DE 2015* | |
| PORCENTAJE ESTADO DE EJECUCIÓN | *100%* | |
| VALOR DEL CONTRATO | *$ 80.346.000* | VALOR EJECUTADO PARCIAL |
| VALOR ADICION | *$20.979.233* | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | *$101.325.233* | |
| PRIMER PAGO | | *$ 13.391.000* |
| SEGUNDO PAGO | | *$ 13.391.000* |
| TERCER PAGO | | *$ 13.391.000* |
| CUARTO PAGO | | *$ 13.391.000* |
| QUINTO PAGO | | *$ 13.391.000* |
| SEXTO PAGO | | *$ 13.391.000* |
| SEPTIMO PAGO | | *$13.391.000* |
| OCTAVO PAGO | | *$ 7.588.233* |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | *$101.325.233* | *$101.325.233* |
| SALDO TOTAL EJECUTADO | | *$101.325.233* |

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

**MARIA TERESA PAVA JIMENEZ**
TECNICO OPERATIVO

**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
P. LEONCIO GARCIA DE LA CRUZ
NIT 800025203-9

**GILBERTO MORENO ARDILA**
Jefe Oficina de Contratación.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO DE ASOCIACION** | **No. CONTRATO** | 0808 |
| **REQUISITOS DE LEY** | Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992, y 1403 de 1992, Ley 489 de 1.998. | | |
| **CONTRATISTA/ASOCIADO** | **TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDGAR JUAREZ MORALES,** cédula de extranjería N° 421867, expedida en Colombia. | | |
| **NIT ASOCIADO** | 800025203 – 9 | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR** | El valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.564.500.oo),** los cuales serán aportados así:<br><br>**Por el Municipio:** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.695.000.oo).**<br><br>**Por el Asociado:** la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.869.500.oo).** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El término de duración del convenio será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. | | |
| **C. D. P. N°** | **16-01211 de 15 de marzo de 2016.** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.698 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0186 de julio de 2014 y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2016, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la **TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con NIT 800025203 – 9 con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES,** cédula de extranjería N° 421867, expedida en Colombia. y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO,** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica,

física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan"

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios *mínimos* de terapia ocupacional y *recreativa que permitan* la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

147

11. Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación.

12. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

13. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

14. Que la Entidad denominada **TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

15. Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

16. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **16-01211 de 15 de marzo de 2016,** y así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

17. Que se han cumplido los presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, Ley 489 de 1.998 (Art. 96) y demás normas concordantes.

18. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA";**

**CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.695.000.oo), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-01211 de 15 de marzo de 2016** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B.OBLIGACIONES DEL ASOCIADO**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; terapia ocupacional, Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en

realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio de asociación. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. . 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 30 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 16. Atender a 30 adultos mayores. 17. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009.

La anterior enunciación no es taxativa es meramente enunciativa, así que el asociado deberá cumplir fielmente con todos los servicio de qué trata las Leyes 1276 y 1315 de 2009, y las demás normas concordantes.

**CLAUSULA TERCERA - VALOR** El valor del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($31.564.500.oo),** los cuales serán aportados así: **Por el Municipio:** la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($28.695.000.oo). Por el Asociado:** la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.869.500.oo).**

**CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **16-01211 de 15 de marzo de 2016** a cargo al rubro G. A.14.003022067 denominado **ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL,** con fuente de financiación **EPAM** según proyecto No 20140682760014.

**CLAUSULA *QUINTA*. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Se cancelara dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma de **dos pagos** mensuales de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 11.478.000.oo)** un **tercer pago** al finalizar el plazo por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 5.739.000.oo),** los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicio el número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Asociación, es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo,

**CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Asociación estará a cargo de la **TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA.**

**CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a través de la Secretaria Dra. INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENECES, quien haga sus veces o a quien ella delegue, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

**CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Asociación puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió **TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de asociación, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio de asociación terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Asociación, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Asociación, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Asociación se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

**CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** a este Convenio de Asociación le es aplicable la Ley 80 de 1993 Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998 (Art. 96) ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del 'presente convenio por parte del contratista y o asociado.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

| Floridablanca donde vivir es más | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CODIGO: DI-F-400-51.039 |
|---|---|---|
| | | VERSION: 0 |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO | | |
| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | PROCESO: DESARROLLO SOCIAL | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE ACTA: | 27 DE JUNIO DEL 2016 | Acta No. | 4 |
| CONVENIO No. : | CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0808 DE 2016 | | |
| FECHA DE CONVENIO: | 30 DE MARZO DEL 2016 | | |
| PROYECTO: | PROYECTO DE INVERS-DOC:20140882760014 META:123050 | | |

| | |
|---|---|
| OBJETO: | "AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA" |
| VALOR INICIAL DEL CONVENIO | VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.695.000) |
| CONTRATISTA | TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA |
| | Rep.Legal EDGAR JUAREZ MORALES |
| SUPERVISOR | INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES |
| | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL |
| ENTIDAD QUE RECIBE | INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES |
| | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL |
| ACTA No.01 | ACTA DE INICIO (06/04/2016) |
| ACTA No.02 | ACTA PARCIAL N° 01(11/05/16) |
| ACTA No.03 | ACTA PARCIAL N° 02(08/06/16) |
| ACTA No.04 | ACTA DE LIQUIDACION (27/06/16) |

En Floridablanca a los 27 días del mes de junio, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la Asociacion Techo Fraterno Sagrada Familia Comunidad siervos de la caridad obra don Guanella, representada legalmente por Edgar Juarez Morales en calidad de contratista, La Doctora Ingrid Carolina Villamizar Meneses secretaria de Desarrollo Economico y Social en calidad de supervisor de este convenio de Asociación con el fin de firmar la presente acta de liquidación

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante DECRETO 0186 de fecha Julio 10 de 2014, el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho el ejercicio de la competencia para realizar la liquidacion de los contratos y convenios celebrados por la administracion Municipal de Floridablanca.

2. Que entre el Municipio de Floridablanca y La Asociación Techo Fraterno Sagrada Familia Comunidad siervos de la caridad obra don Guanella, como Contratista, se celebró el Convenio de Asociación No. 0808, con fecha del 30 de Marzo del 2016 cuyo objeto es Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos de los niveles 1 y 2 del sisben o carentes de recursos económicos para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida conforme a las leyes 1276 y 1315 del 2009 en el municipio de Floridablanca Santander.

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.695.000), equivalente al 100%.

7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

| BALANCE FINANCIERO | | |
|---|---|---|
| VALOR CONTRATO INICIAL | $ 28.695.000,00 | |
| VALOR ANTICIPO | | $ 0,00 |
| ACTA PARCIAL N° 02 | | 11.478.000,00 |
| ACTA PARCIAL N° 03 | | 11.478.000,00 |
| ACTA DE TERMINACIÓN N° 04 | | 5.739.000,00 |
| SUMAS IGUALES | $ 28.695.000,00 | $ 28.695.000,00 |

8. Que se han realizado los siguientes pagos:

| RELACION DE PAGOS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° DE OBLIGACION CONTRAIDA | FECHA (Dia/mes/año) | CONCEPTO (anticipo o actas) | VALOR | FUENTE DE FINANCIACION |
| 01 | 11/05/2016 | ACTA PARCIAL | $ 11.478.000,00 | ICLD |
| 02 | 08/06/2016 | ACTA PARCIAL | $ 11.478.000,00 | ICLD |

| SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL | PROCESO: DESARROLLO SOCIAL |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE ACTA: | 27 DE JUNIO DEL 2016 | Acta No. | 4 |
| CONVENIO No. : | CONVENIO DE ASOCIACIÓN 0808 DE 2016 | | |
| FECHA DE CONVENIO: | 30 DE MARZO DEL 2016 | | |
| PROYECTO: | PROYECTO DE INVERS-DOC:20140882760014 META:123050 | | |

9. Que en fecha (06/03/16) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

| ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A. | | | |
|---|---|---|---|
| Nº DE LA POLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
| | | DESDE d/m/a | HASTA d/m/a |
| 96-44-101120357 | Cumplimiento | 30/03/2016 | 16/10/2016 |
| 96-44-101120357 | Calidad de servicio | 30/03/2016 | 15/06/2016 |
| 96-44-101120357 | Pago de salarios | 30/03/2016 | 15/06/2019 |

10. Que durante la ejecución del Convenio de Asociación se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que el contratista ha ejecutado los 11 servicios ordenados y relacionados en el cuadro anexo que hace parte integral de la presente acta.

## ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Convenio de Asociación No. 0808 con fecha 30-03-16, cuyo objeto es Aunar esfuerzos a fin de coordinar acciones para brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles 1 y 2 del sisben o carentes de recursos económicos para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca Santander, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, este declara: Que los servicios objeto del contrato No. 0808 con fecha 30-03-16, se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.

3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el ultimo desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 0808 con fecha 30-03-16, comprometiéndose la Secretaria de Desarrollo Economico y Social a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

4. Autorizar el pago de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.739.000,00)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

TECHO FRATERNO SAGRADA FAMILIA
Rep. Legal EDGAR JUAREZ MORALES
CONTRATISTA

INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SUPERVISORA

MARIO BARRAGAN PACHON
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 02 |
| CONVENIO DE ASOCIACION | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

| | | |
|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION | No. CONTRATO 1246 |
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentado por los Decreto 777 de 1992, y 1403 de 1992, Ley 489 de 1.998. | |
| CONTRATISTA/ASOCIADO | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR JUAREZ MORALES C. E. N° 421.867 expedida por Migración Colombia | |
| NIT ASOCIADO | 800.025.203-9 | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | |
| VALOR | *SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS* ($ 73.711.283), los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 57.152.760). 2) COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, aportará la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILQUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($16.558.623). | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El término de duración del convenio será de cuatro (04) MESES Veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la ejecución del convenio no podrá exceder el 31 de Diciembre de 2016. | |
| C. D. P. N° | *Número 16-01403 del 01 de Agosto de 2016,* | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON, mayor de edad, vecino de este ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.695 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0186 de julio de 2014 y en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo No. 001 del 15 de enero de 2016, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte y por la otra y por otra parte COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con N.I.T. 800 025.203-9 con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado reconocida por la resolución número 035 de 1966 expedida por la Gobernación de Santander, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES C. E. N° 421.867 expedida por Migración Colombia y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano creada por la Ley 48 de 1986, quien autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no permanecen necesariamente en los centros, pero que reciben atención médica y alimenticia. A su vez, La ley 48 de 1986

| ELABORÓ | FECHA | REVISO | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|

que modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula. Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. El Concejo Municipal de Floridablanca, expidio el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. 2) Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación. 3) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009. 4) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio. 5) Que la Entidad denominada COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. 7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, teniendo *disponibilidad presupuestal relacionada a el certificado de disponibilidad presupuestal Numero 16-02403 del 01 de Agosto de 2016, con cargo al rubro RBCA (RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR)*, así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido. 9) Que se han cumplido los presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777

*MAYOR)*, según proyecto No 201608827600l4. CLAUSULA *QUINTA*. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, en *cuatro pagos (4) de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS MCT. ($ 12.247.020) y un pago proporcional a veinte días de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 8.164.680).* Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta, o por reducción del número días de prestación de los servicios acordados. De igual forma, el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio. CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de este Convenio de Asociación, es de cuatro (04) meses veinte (20) días, la ejecución del convenio no podrá exceder el 31 de diciembre de 2016, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo. CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION: La ejecución del Objeto de este Convenio de Asociación estará a cargo de la ASOCIACION SHALOM. CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE FLORÍDABLANCA, ni la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio de Asociación puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de asociación, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio de asociación terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio E) Por no renovar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de salud ante la Secretaría de Salud de Santander al momento de su vencimiento. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Asociación, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. PARAGRAFO SI a la terminación y liquidación del Convenio de Asociación, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del Convenio de Asociación se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización. CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registro presupuestal. c) La suscripción del acta inicio. CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL: Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO: a este Convenio de Asociación le es aplicable la Ley 80 de 1.993 Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992; Ley 489 de 1998 (Art. 96) ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL: El MUNICIPIO no adquiere

vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista y o asociado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente convenio de asociación serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, la persona convenida, es decir, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO deberá constituir Garantía UNICA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio a favor del Municipio de Floridablanca, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2) Calidad del Servicio: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. En el evento que se requiera suspender o prorrogar el término de ejecución del convenio, el ASOCIADO ampliará la garantía constituida en los términos de ley con el fin de garantizar la suficiencia de la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** El contratante mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Solicitud de oferta; 3. Ofertada presentada por el contratista 4. Certificado de disponibilidad presupuestal 5. Acto administrativo justificando la contratación directa; 6. Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO, incluso de su personal; 7. Formato Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas y Actividad Económica Privada, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de CONTRATISTA Y/O ASOCIADO; Antecedentes disciplinarios y antecedentes de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 6 – 20 Casa: Antigua de esta ciudad y por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO en la Carrera 39B # 151-61 URBANIZACION BELLAVISTA SECTOR C PARROQUIA SANTA LUCIA en Floridablanca. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los

10 AGO 2016

EL CONTRATANTE,

MARIO BARRAGAN PACHON
Jefe de la Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

EDGAR JUAREZ MORALES
C. E. N° 421.867 expedida por Migración Colombia.
COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
NIT 800.625.203-8

Proyectó: G.A.V.
Revisó: A.B.A.

| Floridablanca ahora puedes más | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 00 |

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA No. | 06 | TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION |
| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| No. DE CONTRATO | 1246 | FECHA DE CONTRATO | 17 AGOSTO 2016 |
| NOMBRE DE LA EMPRESA | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | | |
| NOMBRE R/L | EDGAR JUAREZ MORALES | | |
| NÚMERO DE CEDULA Y/O NIT | 900825203-6 | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | | | |
| AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL, A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | | |
| No. DE CDP INICIAL | 16-02403 | FECHA DE EXPEDICIÓN CDP | 1 DE AGOSTO 2016 |
| No. DE RP INICIAL | 16-02882 | FECHA DE EXPEDICIÓN RP | 12 DE AGOSTO 2016 |
| NOMBRE DEL SUPERVISOR | INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES | | |
| CARGO DEL SUPERVISOR | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL | | |
| OFICINA GESTORA | DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | | |
| VALOR DEL CONTRATO | 73.711.283.00, DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: APORTE DE LA ALCALDÍA: (57.152.760,00), APORTE DE LA ASOCIACIÓN: (16.558.523,00) | | |
| VALOR ADIONAL DEL CONTRATO | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | 4 MESES 20 DÍAS | | |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | 17 DE AGOSTO DEL 2016 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL | 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN FINAL | 30 DE DICIEMBRE DEL 2016 | | |

**RELACIÓN DE ACTAS – OTRO SI – ADICIONES – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES**

| | |
|---|---|
| ACTA N° 1 | ACTA DE INICIO (17 DE AGOSTO DE 2016) |
| ACTA No. 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL No. 1 (19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) |
| ACTA N° 3 | ACTA DE PAGO PARCIAL No. 2 (21 DE OCTUBRE 2016) |
| ACTA N° 4 | ACTA DE PAGO PARCIAL No. 3 (28 DE NOVIEMBRE DE 2016) |
| ACTA N° 5 | ACTA DE PAGO PARCIAL N° 4 (19 DE DICIEMBRE DE 2016) |
| ACTA N° 6 | ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (26 DE DICIEMBRE 2016) |
| ACTA N° 7 | ACTA DE LIQUIDACIÓN (30 DE DICIEMBRE 2016) |

En Floridablanca, el *30 DE DICIEMBRE 2016*, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y social, la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD**, Representante. Legal **EDGAR JUAREZ MORALES** en calidad de contratista y en calidad de supervisor la Doctora **INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES**, con el fin de firmar la presente acta.

El suscrito Supervisor se sirve certificar que el Contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones contractuales:

1. Las partes de común acuerdo, damos por terminado el presente Convenio de Asociación.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Se adjunta informe final de actividades del contratista.

6. Que en fecha 17 de AGOSTO DE 2016 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

**ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO**

| Nº DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | DESDE D/M/A | HASTA D/M/A |
| 96-44-101122685 | CUMPLIMIENTO | 10/08/2016 | 30/04/2017 |
| 96-44-101122685 | CALIDAD DEL SERVICIO | 10/08/2016 | 31/12/2016 |
| 96-44-101122685 | PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES | 10/08/2016 | 31/12/2019 |
| | | | |

**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | 57.152.760.00 | |
| VALOR ADICIÓN | 00 | |
| VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %) | 00 | $ 00 |
| PRIMER PAGO | 00 | 12.247.020,00 |
| SEGUNDO PAGO | 00 | 12.247.020,00 |
| TERCER PAGO | 00 | 12.247.020,00 |
| CUARTO PAGO | 00 | 12.247.020,00 |
| VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA | 00 | 5.666.943,00 |
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR | 00 | 2.497.737,00 |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | 57.152.760.00 | 57.152.760.00 |

**AMORTIZACIÓN ANTICIPO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR PAGO ANTICIPO (00%) | | $ 00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL Nº 02 | $ 00 | $ 00 |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL Nº03 | $ 00 | $ 00 |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | $ 00 | $ 00 |

**BALANCE FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO**

| | | |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL EJECUTADO | 54.655.023.00 | |
| MENOS SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO | | 0,00 |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | | 5.666.943.00 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | | 2.497.737.00 |

Debido a que los adultos mayores resolvieron pasar el día 31 de diciembre con sus familias, este día no se prestará servicio y por tal motivo, se decide terminar el contrato de manera anticipada un día. Dado en Floridablanca a los 30 días del mes de diciembre del año 2016

**INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES**
**SUPERVISOR**

**EDGAR JUAREZ MORALES**
**CONTRATISTA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE ASOCIACION | No. CONTRATO | 667 |
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decretos 777 de 1992, y 1403 de 1992, Ley 489 de 1.998. | | |
| CONTRATISTA/ASOCIADO | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR JUAREZ MORALES C. C. N° 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA | | |
| NIT ASOCIADO | 800.025.203-9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | |
| VALOR | *CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($47.155.320) aportes que se harán de la siguiente manera:*<br><br>*Municipio: aportara la suma de* **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($42.864.570).**<br><br>**Asociado:** Aportará la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.290.750).** | | |
| PLAZO DE EJECUCION | El término de duración del convenio será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la ejecución del convenio no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017. | | |
| C.d.p/n° | 17 - 00927 del 16 de febrero de 2017 | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra y por otra parte **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con N.I.T. **800.025.203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la resolución 035 de 1988 expedida por la Gobernación de Santander que concedió personería jurídica, representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES** identificado con la cédula de 421.867 expedida en el Migración Colombia y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1) Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. El artículo 13 de la norma superior, señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...). El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan. De conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia. La estampilla Pro-Anciano creada por la Ley 48 de 1986, quien autorizo a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia. A su vez, La ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. Posteriormente, las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y

Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal ó distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. El Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. De igual forma la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

2) Que el Decreto 777 de 1992, Art. 1, contempla que estos convenios pueden celebrarse con entidades sin ánimo de lucro y los mismos deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación.

3) Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, contempla la meta de " Atender de manera integral y permanente a 750 adultos mayores a través de centros vida y centros de bienestar" estableciendo como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

4) Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación o asociación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

5) Que la Entidad denominada **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido.

6) Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

7) Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, teniendo *disponibilidades presupuestales relacionadas a los certificados de disponibilidad presupuestal* ***Numero 17 - 00927 del 16 de febrero de 2017*** *con cargo al rubro* ***EPAM (ESTAMPILLA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR),*** así mismo, el ASOCIADO cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

9) Que se han cumplido los presupuestos de Orden Jurídico, Administrativo y Presupuestal de que habla la Ley 80 de 1993, Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, Ley 489 de 1.998 (Art. 96) y demás normas concordantes.

10) Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es **""AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA";**

CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Aportar la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($42.864.570),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***17 - 00927 del 16 de febrero de 2017,*** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir al ASOCIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto.

B.OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, para las distintas áreas como nutricionista, Manipuladoras de alimentos, Auxiliares de servicio, Terapista ocupacional; Psicología, Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; y Coordinador o Director General del Centro con el perfil según Articulo 6 de la ley 1315 de 2009. 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayoras en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio de asociación. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009. 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNCIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaría de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento.15. Brindar protección y bienestar a 30 adultos mayores de los niveles I y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 16. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009. 17. Presentar los debidos soportes para el pago de seguridad social independiente de los empleados contratados para la ejecución del programa.

CLAUSULA TERCERA - VALOR El valor total del Convenio de Asociación es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($47.155.320),** los cuales serán aportados así: 1) **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio aporta la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($42.864.570). 2) COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** aportará la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.290.750).**

CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal ***17 - 00927 del 16 de febrero de 2017***a cargo al rubro G. A.14.003.013.043 denominado **ADULTO MAYOR CON DIGNIDAD Y SEGURIDAD,** con fuente de financiación **EPAM *(ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR),*** según proyecto No 20160682760014.

CLAUSULA. *QUINTA.* FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Se pagara dentro de los primeros cinco días de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, en tres pagos por la suma *de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS MCTE ($12.247.020)** y un pago proporcional a quince (15) días por valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($6.123.510).*** Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta, o por reducción del número días de prestación de los servicios acordados. De igual forma, el aporte hecho por el ASOCIADO será en especie, es decir, mediante el

aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de este Convenio de Asociación, es de tres (03) MESES y quince (15) días, la ejecución del convenio no podrá exceder el 31 de diciembre de 2017, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo.

CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION: La ejecución del Objeto de este Convenio de Asociación estará a cargo de la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA.**

CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio de Asociación estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, Dra. INGRID CAROLINA VILLAMIZAR MENESES y/ó quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE FLORIDÁBLANCA, ni la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio de Asociación puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de asociación, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio de asociación terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Asociación, ó cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Asociación, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO se obligà a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del Convenio de Asociación se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL: Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO: a este Convenio de Asociación le es aplicable la Ley 80 de 1.993 Artículo 355 de la Constitución Nacional y reglamentando por los Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998 (Art. 96) ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL: El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista y o asociado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS: Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Asociación serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otórgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

**CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 777 de 1992, la persona convenida, es decir, EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO deberá constituir Garantía UNICA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del Convenio a favor del Municipio de Floridablanca, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2) Calidad del Servicio: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio. En el evento que se requiera suspender o prorrogar el término de ejecución del convenio, el ASOCIADO ampliará la garantía constituida en los términos de ley con el fin de garantizar la suficiencia de la misma.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** El contratante mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés publico suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Solicitud de oferta; 3. Ofertada presentada por el contratista 4. Certificado de disponibilidad presupuestal 5. Acto administrativo justificando la contratación directa; 6. Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO, incluso de su personal. 7. Formato Único de Declaración Juramentada de bienes y rentas y Actividad Económica Privada, debidamente diligenciado por EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO 8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del CONTRATISTA Y/O ASOCIADO; Antecedentes disciplinarios y antecedentes de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por **EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO** en la **KM 3 anillo vial, seminario Guanella.**

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 08 MAR 2017

EL CONTRATANTE,

**MARCO BARRAGÁN PACHON**
Jefe de la Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

**EDGAR JUAREZ MORALES**
**C. C. N° 421.867 expedida el Migración Colombia**
COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
NI T 800.025.203-9

184

**ADICIÓN CONVENIO DE ASOCIACIÓN**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN | **No. CONTRATO** | **0667** |
| **CONTRATISTA** | **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, identificado con NIT 800.025.203-9, representado legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES C. E. N° 421.867 expedida en MIGRACIÓN COLOMBIA | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO** | La presente adición asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.350.984) aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio: VEINTI UN MILLLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($21.228.168). Por parte del asociado: DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($2.122.816). | | |
| **PLAZO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO** | UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN INCIAL. | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con N.I.T. 800.025.203-9 con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la resolución 035 de 1988 expedida por la Gobernación de Santander que concedió personería jurídica, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES identificada con la cédula de extranjería número 421.867 expedida en MIGRACIÓN COLOMBIA y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO, hemos decidido celebrar la adición No. 01 al convenio de asociación No. 0667-2017, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1- Que el día 08 de marzo de 2017 se suscribió el convenio de asociación No. 0667-2017 entre las partes intervinientes. 2- Que el convenio de asociación No. 0667-2017 se dio inicio el día 15 de marzo de 2017. 3- Que dicho convenio tiene como fecha de terminación el día 29 de junio de 2017. 4- Que por la necesidad de la administración Municipal se requiere continuar con la atención a los adultos mayores de los niveles I y II del sisben del Municipio de Floridablanca con el fin ofrecer hospedaje, bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal, de acuerdo a la ley 1276 de 2009 y 1315 de 2009. Lo anterior es requerido por cuanto el Municipio de Floridablanca no puede suspender dichas actividades al desamparar a los adultos mayores que, por múltiples

165

razones, no cuentan con alimentación, ni vivienda. 5- Que el tiempo inicialmente establecido como plazo en el convenio se determinó en atención a la disponibilidad de recursos existentes y debido a que el departamento trasladó los recursos adicionales para este fin se estima necesario una prórroga al convenio de asociación No. 0667-2017 en tiempo de un (1) mes y veintidós (22) días, lo cual conlleva a una adición en valor de los aportes por parte del municipio al convenio correspondiente a la suma de VEINTI UN MILLLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($21.228.168) parte del Municipio y DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($2.122.816) por parte del asociado. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- VALOR**: El valor inicial de los aportes del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($47.155.320), los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($42.864.570). 2) COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, aportará la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.290.750). Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($23.350.984) aportados de la siguiente manera: por parte del Municipio: VEINTI UN MILLLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($21.228.168). Por parte del asociado: DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($2.122.816). **CLAUSULA SEGUNDO- PLAZO O DURACION**: El presente adicional tiene un plazo de UN (1) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicial. **CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: EL valor de la presente adición N°1 se pagará con cargo certificado de disponibilidad presupuestal 17-02024 del 25 de mayo de 2017 a cargo al rubro G. A.14.003.013.043 denominado ADULTO MAYOR CON DIGNIDAD Y SEGURIDAD, con fuente de financiación DPTE según proyecto No 20160682760014. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** Con la suscripción de la presente adición y prorroga al convenio de asociación N° 0667-2017 **EL ASOCIADO** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del convenio de asociación N° 0667-2017 frente a la celebración de la presente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del convenio de asociación No. 0667-2017, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los 29 días del mes de junio de 2017.

El Contratante,

**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación

El Contratista,

**EDGAR JUAREZ MORALES**
C. E. 421.867 de MIGRACIÓN COLOMBIA
**RL. COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
NI T. 800.025.203-9

Proyectó: Kamila Becerra A. – Abogada Oficina de Contratación.

**ACTAS DE LIQUIDACIÓN**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE ACTA:** | **20 DE AGOSTO DE 2017** | **Acta No.** | **07** |
| **CONTRATO No. :** | **CONVENIO DE ASOCIACION 0667** | | |
| **FECHA DE CONTRATO:** | **08 DE MARZO DE 2017** | | |
| **PROYECTO:** | **PROYECTO DE INVERSION DOC: 20160682700014 META: 162764** | | |
| | | | |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | ANUAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($47.155.320) DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: ALCALDIA: CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 42.864.570), Y ASOCIACION: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE($ 4.290.750) | | |
| **VALOR ADICIONAL N° 01** | VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($23.350.984) DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: MUNICIPIO: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.228.168), Y ASOCIACION: DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE($ 2.122.816) | | |
| **PLAZO INICIAL** | TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS | | |
| **PLAZO ADICIONAL** | 52 DIAS | | |
| **CONTRATISTA** | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD - OBRA DON GUANELLA<br>R. LEGAL: EDGAR JUAREZ MORALES | | |
| **SUPERVISOR** | EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO | | |
| **CARGO** | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2017. | | |
| **INTERVENTOR** | N.A | | |
| **CONTRATO DE INTERVENTORIA N** | N.A | | |
| **FECHA DE INICIO** | QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) | | |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) | | |
| **FECHA TERMINACIÓN FINAL** | VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) | | |

| ACTAS DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |

67

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha Agosto 16 de 2016 el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho y jefes de oficina el ejercicio de la competencia para realizar la liquidación de los contratos y convenios celebrados por la Administración Municipal de Floridablanca.
2. Que entre el Municipio de Floridablanca y la Comunidad Siervos de la Caridad, R. Legal EDGAR JUAREZ MORALES, como Contratista, se celebró el Contrato No. 0667, con fecha (08 – marzo - 2017).
3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato 0667 de 2017
4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del contrato 0667 de 2017.
6. que por la necesidad de la administración municipal se requiere continuar con la atención a los adultos mayores de niveles I y II del sisben, con el fin de ofrecer, bienestar social y cuidado, lo cual conlleva a una adición de 52 días contados a partir de la fecha de terminación inicial, por un valor de veintiún millones doscientos veintiocho mil ciento sesenta y ocho pesos ($21.228.168 m/c)
7. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de sesenta y cuatro millones noventa y dos mil setecientos treinta y ocho pesos ($64.092.738), equivalente al noventa (90)%.
8. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

| DETALLE | VALOR | VALOR TOTAL ACTA | VALOR AMORTIZACIÓN | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | 42.864.570 | | | |
| VALOR ADICIÓN | 21.228.168 | | | |
| VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (XX %) | | N.A | 0,00 | |
| PRIMER PAGO | | 12.247.020 | | 12.247.020 |
| SEGUNDO PAGO | | 12.247.020 | | 12.247.020 |
| TERCER PAGO | | 12.247.020 | | 12.247.020 |
| CUARTO PAGO | | 12.247.020 | | 12.247.020 |
| QUINTO PAGO | | 12.247.020 | | 12.247.020 |
| VALOR A PAGAR EN PRESENTE ACTA | | 2.857.638 | 0,00 | 2.857.638 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | | N.A | 0,00 | |
| TOTAL SUMAS IGUALES | 64.092.738 | 64.092.738 | 0,00 | 64.092.738 |
| | | | | |

8. Que se han realizado las siguientes actas

| RELACION DE ACTAS - MODIFICATORIA-ADICIONES | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA Nº | TIPO DE ACTA | FECHA (Día/mes/año) | VALOR TOTAL (SI APLICA) |
| ACTA Nº 1 | ACTA DE INICIO | (15/03/17) | |
| ACTA Nº 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (17/04/17) | 12.247.020 |
| ACTA Nº 3 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (14/05/17) | 12.247.020 |
| ACTA Nº 4 | ACTA DE PAGO PARCIAL | ( 14/06/17) | 12.247.020 |
| ACTA Nº 5 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (14/07/17) | 12.247.020 |
| ACTA Nº 6 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (14/08/17) | 12.247.020 |

| ACTAS DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |

| ASEGURADORA: NOMBRE ASEGURADORA | | | |
|---|---|---|---|
| Nº DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
| | | DESDE d/m/a | HASTA d/m/a |
| 96-44-101127705 | CUMPLIMIENTO | 08/03/2017 | 23/10/2017 |
| 96-44-101127705 | CALIDAD DEL SERVICIO | 08/03/2017 | 23/06/2017 |
| 96-44-101127705 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 08/03/2017 | 23/06/2017 |
| 96-44-101127765 | CUMPLIMIENTO | 08/03/2017 | 20/12/2017 |
| 96-44-101127765 | CALIDAD DEL SERVICIO | 08/03/2017 | 20/06/2017 |
| 96-44-101127765 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 08/03/2017 | 20/06/2017 |

10. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del contrato que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES

**ACUERDAN:**

1. Dar por liquidado el Contrato No. 0667 con fecha del ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.
2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara: Que las obligaciones del contrato No 0667 con fecha del ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017) se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.
3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el último desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 0667 Con fecha del ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017) comprometiéndose la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.
4. Autorizar el pago de la suma de: dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y ocho pesos ($2.857.638.oo).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
SUPERVISOR

EDGAR JUAREZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** | **No. CONTRATO** | **1798.** |
| **REQUISITOS DE LEY** | Artículo 355 de la Constitución Nacional | | |
| **CONTRATISTA/ASOCIADO** | **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDGAR JUAREZ MORALES** C. C. N° 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA | | |
| **NIT ASOCIADO** | **800.025.203-9** | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR** | ***El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VENTISEIS PESOS ($45.808.026),*** los cuales serán aportados así: **1) APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio aporta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.639.868). 2) La COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** es de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.168.158).** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El término de duración del convenio será de TRES (03) meses Y DOCE (12) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2017. | | |
| **C. D. P. N°** | **17- 03435 del 12 de Septiembre de 2017** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con N.I.T. **800.025.203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la resolución 035 de 1988 expedida por la Gobernación de Santander que concedió personería jurídica y representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía C. C. N. 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA y quien para efectos de este contrato se denominará LA ESAL , declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** | **No. CONTRATO** | **1798.** |
| **REQUISITOS DE LEY** | Artículo 355 de la Constitución Nacional | | |
| **CONTRATISTA/ASOCIADO** | **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDGAR JUAREZ MORALES** C. C. N° 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA | | |
| **NIT ASOCIADO** | **800.025.203-9** | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR** | ***El valor del presente convenio asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VENTISEIS PESOS ($45.808.026),*** los cuales serán aportados así: **1) APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio aporta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.639.868). 2) La COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** es de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.168.158).** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El término de duración del convenio será de TRES (03) meses Y DOCE (12) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2017. | | |
| **C. D. P. N°** | **17- 03435 del 12 de Septiembre de 2017** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con N.I.T. **800.025.203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la resolución 035 de 1988 expedida por la Gobernación de Santander que concedió personería jurídica y representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES** identificado(a) con cédula de ciudadanía C. C. N. 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA y quien para efectos de este contrato se denominará LA ESAL , declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas ó privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

12. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

13. Que la Entidad denominada Fundación LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

14. Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

15. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17- 03435 del 12 de Septiembre de 2017**, y así mismo, LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

16. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia , el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.639.868).** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17- 03435 del 12 de Septiembre de 2017** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B.OBLIGACIONES DE** LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; terapia ocupacional, Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. . 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o incorveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaría de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 30 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 16. Cumplir con la

normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009. 17. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados para la ejecución del programa.

CLAUSULA TERCERA – VALOR: *CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VENTISEIS PESOS ($45.808.026)*, los cuales serán aportados así: **1) APORTE DEL MUNICIPIO**: El municipio aporta la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($41.639.868). 2) La COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, es de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.168.158).

CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 17- 03435 del 12 de Septiembre de 2017a cargo al rubro G. A.14.003013043 denominado **"Adulto Mayor con Dignidad y Seguridad"** , con fuente de financiación RBEA según proyecto No 20160682760014.

CLAUSULA. *QUINTA*. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Se cancelara dentro de los primeros cinco dias de cada mes previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma de *(3) pagos de DOCE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL VENTE PESOS MCT. ($12.247.020)*. **y un (1) pago por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS ($4.898.808),** los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de Tres (03) MESES y doce (12) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION: La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA.

CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente convenio de Transferencia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo económico, la Dra. EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió a LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio de Transferencia terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

123

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. PARAGRAFO Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registro presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL: Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO: a este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL: El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS: Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES: Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS: LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA deberá constituir Garantía única, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3- PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. 4- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3.propuesta 4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; 7.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

**CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** a este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

**CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 LA **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** deberá constituir Garantía única, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3- PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. 4- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3.propuesta 4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; 7. Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. 5- Acto administrativo justificando la suscripción del convenio.

| Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20.003 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 00 |
| CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA en la **carrera 39B N- 151-51 Barrio - Floridablanca .**

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las Bellavista Casas

CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los

14 SEP 2017

EL MUNICIPIO ,

MARIO BARRAGAN PACHON
Jefe de la Oficina de Contratación

LA ESAL ,

EDGAR JUAREZ MORALES
C. C. N° 421.867 expedida por MIGRACIÓN COLOMBIA
LA COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
NIT 800.025.203-9

Proyectó: LEC.- Abogada Externa 16

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR | **No. CONTRATO** Adicion | **1798** |
| **CONTRATISTA** | **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con N.I.T. 800025203-9, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES identificado con ce. No. 421.867 expedida por MIGRACION COLOMBIA** | | |
| **OBJETO** | ***"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*** | | |
| **VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO** | La presente adición asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.490.574), los cuales serán aportados así: El municipio de Floridablanca aportará la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.082.340). El aporte de COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, será CUATROCIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($408.234). | | |
| **PLAZO DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO** | Un (1) MES | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con N.I.T. 800025203-9 con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES identificado con ce. No. 421.867 expedida por MIGRACION COLOMBIA y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA Y/O LA ESAL, hemos decidido celebrar la adición No. 01 al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1798-2017, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1- Que el día 14 de septiembre de 2017, se suscribió CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1798-2017 entre las partes intervinientes. 2- Que el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1798-2017 se dio inicio el día 18 de septiembre de 2017. 3- Que dicho convenio tiene como fecha de terminación el día 29 de Diciembre de 2017. 4- Que la Administración Municipal viene Brindando atención integral a Treinta (30) Adultos mayores, que requieren atención, ya que por su situación extrema de pobreza lo requieren, con el fin de continuar brindando la atención integral a los adultos mayores que lo necesitan, se requiere adicionar a estas, Diez (10) Adultos mayores, que requieren atención, ya que por su situación extrema de pobreza no pueden suplir sus necesidades por sí mismas y así mismo se continúe prestando los servicios y actividades las cuales son Alimentación, Orientación Psicosocial, Atención Primaria en Salud, Aseguramiento en Salud, Capacitación en

| | | | |
|---|---|---|---|
| Floridablanca ahora puedes más | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F - 103.20.003 | |
| | | VERSIÓN | 00 |
| ADICIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, Deporte, cultura y recreación, entre otras, con lo cual se pretende que la persona beneficiaria se integre activamente a la comunidad familiar y social, adquiriendo herramientas que le permitan estructurar su proyecto de vida, de manera que logre optimizar al máximo sus dimensiones como ser humano y pueda a ser útil autónomo y feliz. La presente adición es requerida por cuanto el municipio de Floridablanca no puede suspender dichas actividades debido a que se trata de brindar protección y bienestar a los adultos mayores de los niveles i y ii del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a las leyes 1276 y 1315 de 2009 en el municipio de Floridablanca.5- Que el tiempo inicialmente establecido como plazo en el convenio se determinó en atención a la disponibilidad de recursos existentes, se estima necesario una prórroga al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1798-2017 en tiempo de Un (1) mes, lo cual conlleva a una adición en valor de los aportes por parte del municipio al convenio correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.082.340). y CUATROCIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($408.234), Por parte de la ESAL. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- VALOR**: Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.490.574), los cuales serán aportados así: El municipio de Floridablanca aportará la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4082340) El aporte de COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, será CUATROCIENTOS OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($408.234). **CLAUSULA SEGUNDO- PLAZO O DURACION**: El presente adicional tiene como plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERA- IMPUTACION PRESUPUESTAL**: EL valor de la presente adición N°1 se pagará con cargo certificado de disponibilidad presupuestal *17-04171* del 10 de Noviembre de 2017 a cargo al rubro G.A. 14.003.013.043 denominado ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO ADULTO MAYOR, con fuente de financiación DPTE según proyecto No 201606179860014. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Con la suscripción de la presente adición y prorroga al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR N° 1798-2017 **LA ESAL** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA: INFORMACIÓN:** Se le dará información oportuna al supervisor del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR N° 1798-2017 frente a la celebración de la presente adición. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás cláusulas del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1798-2017 se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLAUSULA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los

30 NOV 2017

El Contratante,

**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación

El Contratista,

**EDGAR JUAREZ MORALES**
C.E.No.421.867 expedida por MIGRACION
**RL. GUANELLA**
NIT 800025203-9

**ACTAS DE LIQUIDACIÓN**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| FECHA DE ACTA: | 28 DE DICIEMBRE DE 2017 | ACTA No. | 05 |
| CONVENIO No: | CONVENIO DE ASOCIACION 1793 | | |
| FECHA DE CONVENIO: | 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017 | | |
| PROYECTO: | PROYECTO DE INVERSION DOC: 20160682760014 META: 162784 | | |

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONVENIO | ANUAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. |
| VALOR DEL CONVENIO | CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTISEIS PESOS ($45.808.026) DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: ALCALDIA: CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.639.868), Y ASOCIACION: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 4.168.158) |
| VALOR ADICIONAL N°01 | CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($4.490.574), los cuales serán aportados así: el Municipio de Floridablanca aportará la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4,082,340). El aporte de COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA, será CUATROSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($408.234) |
| PLAZO INICIAL | TRES (3) MESES Y DOCE (12) DIAS |
| PLAZO ADICIONAL | N.A |
| CONTRATISTA | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD - OBRA DON GUANELLA<br>R. LEGAL: EDGAR JUAREZ MORALES |
| SUPERVISOR | EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO |
| CARGO | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2017. |
| INTERVENTOR | N.A |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA N | N.A |
| FECHA DE INICIO | DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) |
| FECHA TERMINACIÓN INICIAL | VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) |
| FECHA TERMINACIÓN FINAL | VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) |

En Floridablanca, veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el despacho de la Secretaría LA DOCTORA: EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO, secretaria de desarrollo social y la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD, Rep. Legal EDGAR JUAREZ MORALES en calidad de contratista, con el fin de firmar la presente acta de liquidación.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha agosto 18 de 2016 el Sr. alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho y jefes de oficina el ejercicio de la competencia

2. Que entre el Municipio de Floridablanca y la Comunidad Siervos de la Caridad, R. Legal EDGAR JUAREZ MORALES, como Contratista, se celebró el Convenio No. 1798, con fecha (14 – septiembre - 2017).

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado convenio 1798 de 2017

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio 1798 de 2017.

6. Que por la necesidad de la administración municipal se requiere adicionar la atención integral a diez (10) adultos mayores de niveles I y II del Sisbén, que por su extrema pobreza no pueden suplir sus necesidades por sí mismas, con el fin de ofrecer servicios y actividades requeridos por la ley durante un (1) mes, por un valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4,082,340)

7. que el convenio de transferencia 1798 con fecha de terminación inicial al día veintinueve (29) de diciembre, dar por terminado anticipadamente la prestación de servicios al día veintiocho (28) de diciembre de 2017, por ello será devuelto a favor del municipio el valor de CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 489.880,8), por concepto de un (01) día de servicio a treinta y seis (36) adultos mayores.

8. Que al cierre de esta acta, la adición realizada al convenio 1798 se ejecutó satisfactoriamente durante un periodo de veintinueve(29) días, para ampliar la cobertura de prestación de servicio a SEIS (6) de los DIEZ (10) adultos mayores por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.367.757,2 ) y que el valor de los CUATRO (4) adultos mayores restantes por UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.632.936) será devuelto al municipio, tal como se relaciona en la presente acta.

9. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del convenio fue de cuarenta y cinco millones setecientos veintidós mil doscientos ocho pesos (45.722.208), equivalente al noventa (90) %.

10. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

| DETALLE | VALOR | VALOR TOTAL ACTA | VALOR AMORTIZADO | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONVENIO INICIAL | 41.639.868 | | | |
| VALOR ADICIÓN | 4.082.340 | | | |
| VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (XX %) | | N. A | 0,00 | |
| PRIMER PAGO | | 12.247.020,0 | 0,00 | 12.247.020,0 |
| SEGUNDO PAGO | | 12.247.020,0 | 0,00 | 12.247.020,0 |
| TERCER PAGO | | 12.247.020,0 | 0,00 | 12.247.020,0 |
| VALOR A PAGAR EN PRESENTE ACTA | | 6.858.331,2 | 0,00 | 6.858.331,2 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | | 2.122.816,8 | 0,00 | 2.122.816,8 |
| TOTAL SUMAS IGUALES | ($ 45.722.208) | ($ 45.722.208) | ($ 0) | ($ 45.722.208) |

8. Que se han realizado las siguientes actas

| RELACIÓN DE ACTAS (MODIFICATORIA-ADICIONES) | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA Nº | TIPO DE ACTA | FECHA (Día/mes/año) | VALOR TOTAL (SI APLICA) |
| ACTA Nº 1 | ACTA DE INICIO | (18/09/17) | |
| ACTA Nº 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (18/10/17) | 12.247.020,0 |
| ACTA Nº 3 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (20/11/17) | 12.247.020,0 |
| ACTA Nº 4 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (18/12/17) | 12.247.020,0 |
| ACTA N.º 5 | ACTA DE LIQUIDACION | (28/12/17) | 6.858.331,2 |

9. Que en fecha (28/12/17) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo con el acta de Recibo Final: (SI APLICA)

| Floridablanca ahora puedes más<br>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO.<br>CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ACTAS DE LIQUIDACIÓN | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| ASEGURADORA: NOMBRE ASEGURADORA | | | |
|---|---|---|---|
| N.° DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
| | | DESDE d/m/a | HASTA d/m/a |
| 96-44-101132134 | CUMPLIMIENTO | 14/09/2017 | 30/04/2018 |
| 96-44-101132134 | CALIDAD DEL SERVICIO | 14/09/2017 | 30/12/2017 |
| 96-44-101132134 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 14/09/2017 | 30/12/2020 |

10. Que durante la ejecución del convenio se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del convenio que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES

**ACUERDAN:**

1. Dar por liquidado el Convenio No. 1798 con fecha del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.
2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del convenio, este declara: Que las obligaciones del convenio No 1798 con fecha del ocho (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.
3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el último desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio No. 1798 Con fecha del catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) comprometiéndose la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.
4. Autorizar el pago de la suma de: seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos con dos centavos ($ 6.858.331,2).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

**EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

**EDGAR JUAREZ MORALES**
REPRESENTANTE LEGAL

**NOMBRE DEL INTERVENTOR**

**JEFE OFICINA GESTORA**

| Floridablanca ahora puedes más<br>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| CONVENIO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

181

1242

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONVENIO | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | No. CONVENIO | |
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia | | |
| ESAL | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjería No. 421.867. | | |
| NIT ESAL | 800025203-9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| VALOR | El valor del presente convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($57.120.096) M/CTE, los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($51.927.360) M/CTE. 2) COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA realizará un aporte de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.192.736) M/CTE. | | |
| PLAZO DE EJECUCION | CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio sin superar en todo caso la vigencia fiscal 2018 | | |
| C. D. P. N° | 18- 00930 del 10 de enero de 2018 | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DR. MARIO BARRAGAN PACHON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA con N.I.T. 800025203-9 con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga , representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjería No. 421.867 y quien para efectos de este contrato se denominará ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO , declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

62

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el *empleo, tarifa* discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

12. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

63

13. Que la Entidad denominada LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

14. Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

15. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18- 00930 del 10 de enero de 2018, y así mismo, LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

16. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia , el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente contrato es "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Aportar la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($51.927.360) M/CTE. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18- 00930 del 10 de enero de 2018 como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir A LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. B. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA: 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaria de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; terapia ocupacional, Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaría de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 30 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009..16. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009. 17. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados para la ejecución del programa.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($57.120.096) M/CTE, los cuales serán aportados así: 1)

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($51.927.360) M/CTE. 2) LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA realizará un aporte de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.192.736) M/CTE.

CLAUSULA CUARTA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 18- 00930 del 10 de enero de 2018 a cargo al rubro G. A.14.003013043 denominado "Adulto Mayor con Dignidad y Seguridad", con fuente de financiación EPAM según proyecto No 20160682760014 y 2017682760066.

CLAUSULA. *QUINTA*. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: Se pagará con previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma *DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($12'981.840) M/CTE. **on cuatro (4) pagos mensualidad vencida.*** Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2017.

CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION: La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA.

CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION: La supervisión del presente convenio de Transferencia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo económico, la Dra. EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió a LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio de Transferencia terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. PARAGRAFO Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

185

CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL: Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO: a este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL: El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS: Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES: Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil; comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS: LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3- PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. 4- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD. LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3.propuesta 4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; 7. Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. 5- Acto administrativo justificando la suscripción del convenio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES: Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA en la Cra 39 B # 151 – 51 Urbanización Bellavista Sector C.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander.

Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 25 ENE 2018

EL MUNICIPIO, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

MARIO BARRAGÀN PACHÒN
Jefe de la Oficina de Contratación

EDGAR JUAREZ MORALES
Cédula de Extranjería No. 421.867.
COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA

NIT. 809025203-9

Proyectó: D.C.G
Abogada Externa
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

| Floridablanca ahora puedes más — Alcalde Héctor Guillermo Martínez Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| CONVENIO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **ADICIÓN No. 01 CONVENIO DE TRANSFERENCIA** | **No. CONTRATO** | **1242** |
| **ESAL** | **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **EDGAR JUAREZ MORALES** Identificado con cedula de extranjeria **No. 421.867** | | |
| **NIT/ ESAL** | **800025203-9** | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO** | El valor de la presente adición asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($28.560.048) M/CTE**, los cuales serán aportados así: 1) El Municipio aporta la suma de: **VEINTICINCO MILLONES . NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($25.963.680) M/CTE**, 2) El aporte de la **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.596.368) M/CTE** | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO** | **DOS (2) MESES** | | |
| **C. D. P. N°** | **18-02011 del 7 de mayo de 2018** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHÓN,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, legalmente constituida de conformidad con la certificación suscrita por el presbítero canciller Carlos Alberto Caro Contreras de la Arquidiócesis de Bucaramanga donde consta que tiene personalidad jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Santander el diez y siete de febrero de 1988, signada con el número cero treinta y cinco (035), con NIT **800025203-9**, representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES** Identificado con cedula de extranjeria **No. 421.867**y quien para efectos de este contrato se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar la Adición No. 01 al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** No. **1242 de 2018,** previas estas consideraciones: **1-** Que el día 25 de enero de 2018 se suscribió el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1242 de 2018**, entre las partes intervinientes. **2-** Que el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1242 de 2018,** dio inicio el día 01 de febrero 2018. **3-** Que dicho convenio tiene un término de duración de cuatro (4) meses, quedando la fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018. **4-** Que la administración municipal evidencia la necesidad de continuar beneficiando a los treinta (30) adultos mayores que por su situación de vulnerabilidad y pobreza extrema en la que se encuentran requieren la atención integral del programa, lo que permite que los

beneficiarios de la presente adición del convenio puedan tener una mejor calidad de vida, de manera que logren optimizar al máximo sus dimensiones como seres humanos llenos de vitalidad y puedan sentirse felices dentro de un ambiente de convivencia en sociedad. **5-** Que los adultos mayores beneficiarios del presente convenio se determinaron inicialmente en atención a la disponibilidad de recursos existentes para brindar protección y bienestar a treinta (30) adultos mayores de los niveles I Y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. **6-** Que la administración municipal gestionó los recursos con el Departamento para continuar la cobertura de beneficiarios del servicio prestado con el presente convenio. **7-** Que la administración municipal estima necesario continuar con la atención integral con el presente convenio de los treinta (30) adultos mayores de los niveles I Y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral y acompañamiento de lunes a viernes mínimo durante seis (6) horas diarias, incluyendo dos (2) raciones de alimentos distribuidas en desayuno y almuerzo, dando cumplimiento a la meta No. 162764 "Atender de manera integral y permanente a 850 adultos mayores a través de centros vida y bienestar" con el fin de atender sus necesidades y mejorar su calidad de vida **8-** Que se estima necesario una adición en tiempo y en el valor de los aportes al presente convenio por un valor correspondiente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($28.560.048) M/CTE,** los cuales serán aportados así: El municipio de Floridablanca aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($25.963.680) M/CTE,** El aporte de la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA, será de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.696.368) M/CTE. 9-** Que el término de la prórroga es de dos (2) meses, teniendo un tiempo total de seis (6) meses para la ejecución del convenio. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. VALOR:** Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($28.560.048) M/CTE,** los cuales serán aportados así: **a)** El municipio de Floridablanca aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($25.963.680) M/CTE, b)** El aporte de la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA, será de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.696.368) M/CTE M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El aporte por parte del municipio de Floridablanca de la presente adición No.1 se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18-02011 del 7 de mayo de 2018** con cargo al rubro G.A. **14.003.013.043** denominado RBEA RECURSOS DE BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR, según proyecto No. **20160682760014,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Floridablanca. **CLÁUSULA TERCERA.** Que el presente convenio se prorroga por un término de dos (2) meses. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS.** Con la suscripción de la presente adición del Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1242 – 2018, LA ESAL** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN:** Se le dará la información oportuna al supervisor del presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1242 – 2018,** frente a la celebración de la adición, con el fin de que pueda ejercer sus funciones teniendo en cuenta los cambios realizados al convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas que regulan el presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1242 – 2018,** se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición al convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los. 30 MAYO 2018

EL MUNICIPIO,

**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

**EDGAR JUAREZ MORALES**
Cédula de Extranjería: 421.867
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA**
**NIT. 800025203-9**

Proyectó: **Daniela Carreño G.**
**Abogada Externa**

Floridablanca

Alcaldía Municipal de Floridablanca

| CÓDIGO: CO – F -103 -20 | |
|---|---|
| VERSIÓN | 01 |

# ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1242

**OFICINA DE CONTRATACIÓN** | **PROCESO: CONTRATACIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE ACTA:** | **13 DE AGOSTO DE 2018** | **Acta No.** | **7** |
| **CONVENIO DE TRANSFERENCIA No. :** | **1242** | | |
| **FECHA DE CONVENIO:** | **25 DE ENERO DE 2018** | | |
| **PROYECTO:** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS** | | |

| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONVENIO:** | "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($57,120,096 ) DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: ALCALDIA: CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 51,927,360), Y COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD, OBRA DON GUANELLA: CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE($ 5.192.736,00) |
| **VALOR ADICIONAL N° 01** | EL VALOR DE LA PRESENTE ADICION ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($28.560.048) M/CTE, LOS CUALES SERAN APORTADOS ASI: 1) EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($25.963.680) M/CTE, 2) EL APORTE DE LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA ESLA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.596.368) M/CTE. |
| **PLAZO INICIAL** | CUATRO (04) MESES |
| **PLAZO ADICIONAL** | DOS (02) MESES |
| **CONTRATISTA** | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD – OBRA DON GUANELLA<br>R.L EDGAR JUAREZ MORALES |
| **SUPERVISOR** | DOCTORA EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO |
| **CARGO** | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL |
| **INTERVENTOR** | N.A |
| **CONTRATO DE INTERVENTORIA N°** | N.A |
| **FECHA DE INICIO** | 01 DE FEBRERO DE 2018 |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | 31 DE MAYO DE 2018 |
| **FECHA TERMINACIÓN FINAL** | 31 DE JULIO DE 2018 |

En Floridablanca, a trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018) se reunieron en el despacho de la Secretaria (**DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**), la doctora EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO y la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD**, Rep. Legal (**EDGAR JUAREZ MORALES**) en calidad de contratista, con el fin de firmar la presente acta de liquidación.

## CONSIDERANDO

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha Agosto 18 de 2016 el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho y jefes de oficina el ejercicio de la competencia para realizar la liquidación de los contratos y convenios celebrados por la Administración Municipal de Floridablanca.

2. Que entre el Municipio de Floridablanca y el representante legal EDGAR JUAREZ MORALES en nombre de la **COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD**, como Contratista, se celebró el Contrato No. **1242,** con fecha del veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciocho (2018)

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

196

6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS **($85.680.144)**, equivalente al 100%. en aportes así: de un contrato inicial de cincuenta y siete millones ciento veinte mil noventa y seis pesos ($57,120,096 ): distribuidos en aporte del municipio: cincuenta y un millones novecientos veintisiete mil trescientos sesenta pesos m/cte. ($ 51,927,360), y la comunidad de los siervos de la caridad, obra don Guanella: cinco mil cien ciento noventa y dos mil setecientos treinta y seis pesos m/cte.($ 5.192.736,00), además de una adición por dos(02) meses por un valor de veintiocho millones quinientos sesenta *mil cuarenta y ocho pesos ($28.560.048) m/cte., los cuales fueron distribuidos así*: 1) el municipio aporta la suma de: veinticinco millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta pesos ($ 25.963.680) m/cte., 2) el aporte de la comunidad de los siervos de la caridad obra don Guanella es la suma de dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos ($2.596.368) m/cte.

7. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

| DETALLE | VALOR | VALOR TOTAL ACTA | VALOR AMORTIZACIÓN | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | 57.120.096 | | 0,00 | |
| VALOR ADICIÓN | 28.560.048 | | 0,00 | |
| VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (XX %) | 0,00 | | 0,00 | |
| PRIMER PAGO | | 12 981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| SEGUNDO PAGO | | 12 981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| TERCER PAGO | | 12 981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| CUARTO PAGO | | 12 981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| QUINTO PAGO | | 12 981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | | 12.981.840 | 0,00 | 12.981.840 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| **TOTAL SUMAS IGUALES** | **85.680.144** | **85.680.144** | **0,00** | **85.680.144** |

8. Que se han realizado las siguientes actas

| RELACION DE ACTAS - MODIFICATORIA-ADICIONES | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA N° | TIPO DE ACTA | FECHA (Dia/mes/año) | VALOR TOTAL (SI APLICA) |
| ACTA N° 1 | ACTA DE INICIO | (01/02/18) | 0,00 |
| ACTA N° 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (01/03/18) | 12.981.840 |
| ACTA N° 3 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (02/04/18) | 12.981.840 |
| ACTA N° 4 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (02/05/18) | 12.981.840 |
| ACTA N° 5 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (05/06/18) | 12.981.840 |
| ACTA N° 6 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (04/07/18) | 12.981.840 |
| ACTA N° '07 | ACTA DE LIQUIDACION | (13/08/18) | 12.981.840 |

| | | |
|---|---|---|
| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO CO – F -103 -20 |
| | | VERSIÓN 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1242**

| | |
|---|---|
| **OFICINA DE CONTRATACIÓN** | **PROCESO:** CONTRATACIÓN |

acta de Recibo Final: **(SI APLICA)**

| **ASEGURADORA: NOMBRE ASEGURADORA** | | | |
|---|---|---|---|
| **N° DE LA PÓLIZA** | **CONCEPTO DEL AMPARO** | **VIGENCIA** | |
| | | **DESDE** | **HASTA** |
| 96-44-101136891 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 01/02/2018 | 30/09/2018 |
| 96-44-101136891 | CALIDAD DEL SERVICIO | 01/02/2018 | 31/05/2018 |
| 96-44-101136891 | PAGO DE SALARIOS | 01/02/2018 | 31/05/2021 |
| 96-44-101135891 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 01/02/2018 | 30/11/2018 |
| 96-44-101135891 | CALIDAD DEL SERVICIO | 01/02/2018 | 31/07/2018 |
| 96-44-101135891 | PAGO DE SALARIOS | 01/02/2018 | 31/07/2021 |

10. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del convenio que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES

**ACUERDAN:**

1. Dar por liquidado el Contrato No. **1242** con fecha de veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara: Que las obligaciones del contrato No1242 con fecha de veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.

3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el último desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 1242 con fecha de veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho(2018), comprometiéndose la Secretaria de DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

4. Autorizar el pago de la suma de: (DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS) ($12.981.840.oo).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

**EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**
SERCRETARIA DE DESARROLLO

**R.L EDGAR JUAREZ MORALES**
**COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD**
CONTRATISTA

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| CONVENIO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: CONTRATACIÓN | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONVENIO | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | No. CONVENIO | 1742 |
| REQUISITOS DE LEY | Articulo 355 de la Constitución Política de Colombia | | |
| ESAL | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjeria No. 421.867. | | |
| NIT ESAL | 800025203-9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| VALOR | El valor del presente convenio asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($19.040.032) M/CTE, los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($17.309.120) M/CTE. 2) LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA realizará un aporte de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($1'730.912) | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOS (2) MESES, contados a partir del acta de inicio sin superar en todo caso la vigencia fiscal 2018 | | |
| C. D. P. N° | 18- 03145 del 14 de Agosto de 2018 | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** con N.I.T. **800025203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la personalidad jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Santander el diez y siete de febrero de 1988, signada con el número cero treinta y cinco (035), representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjeria No. 421.867** y quien para efectos de este contrato se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** , declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

12. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

13. Que la Entidad denominada LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA,** presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

14. Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

15. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **18- 03145 del 14 de agosto de 2018,** y así mismo, LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

16. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia , el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($17.309.120)**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **18- 03145 del 14 de agosto de 2018** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir A LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA:** 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaria de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontológico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. . 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 20 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 16. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009. 17. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados para la ejecución del programa.

**CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($19.040.032) M/CTE, los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL

195

MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($17.309.120) M/CTE. 2) LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA realizará un aporte de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($1'730.912)

**CLAUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **18- 03145 del 14 de Agosto de 2018** a cargo al rubro G. A.14.003013043 denominado **"Adulto Mayor con Dignidad y Seguridad"**, con fuente de financiación **RBEA** según proyecto No 20160682760014 y 2017682760066.

**CLAUSULA. *QUINTA*. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** Se pagará con previa presentación de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados, la suma *OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8'654.560) M/CTE. **en DOS (2) pagos mensualidad vencida.*** Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

**CLAUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2018.

**CLAUSULA – SEPTIMA EJECUCION:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA.**

**CLAUSULA – OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de Transferencia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo económico, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto contractual. Para el inicio y durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará que el contratista cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley 1276 y 1315 de 2009, así como sus decretos reglamentarios o resoluciones que se dicten sobre la materia.

**CLAUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

**CLAUSULA DECIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió a LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** cau[illegible] imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. B) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminara en cualquiera de los siguiente eventos: a) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. b) Por la expiración del termino de vigencia del convenio. C) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. D) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su legalización.

**CLAUSULA - DECIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: a) la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO b) El registró presupuestal. c) La suscripción del acta inicio.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** a este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

**CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS:** LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

1- CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. 2- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución. 3- PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e Indemnizaciones del personal: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. 4- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Estudio previo; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal; 3.propuesta 4. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; 7. Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. 5- Acto administrativo justificando la suscripción del convenio.

**CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** en la **Cra 39 B # 151 – 51 Urbanización Bellavista Sector C.**

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN**: LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander.

Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 04 SEP 2018

EL MUNICIPIO, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación

**EDGAR JUAREZ MORALES**
Cédula de Extranjería No. 421.867.
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA**

NIT. **800025203-9**

Proyectó: D.C.G
Abogada Especialista - CPS
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA NUEDA | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO - F - 103 - 20 | VERSION: 00 |
|---|---|---|---|

**ACTA DE PAGO FINAL**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **OFICINA CONTRATACIÓN** | | **PROCESO:CONTRATACIÓN** | |
| **FECHA DE ACTA:** | **13 DE NOVIEMBRE DE 2018** | **Acta No.** | 3 |
| **CONVENIO No. :** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA 1742** | | |
| **FECHA DEL CONVENIO:** | **04 DE SEPTIEMBRE DE 2018** | | |
| **OBJETO DEL CONVENIO:** | "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| **VALOR DEL CONVENIO** | EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($19,040,032 ) DISTRIBUIDOS EN APORTES ASI: APORTE DEL MUNICIPIO: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 17,309,120), Y LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD, OBRA DON GUANELLA : UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE($ 1,730,912) | | |
| **VALOR ADICIONAL N°** | N.A | | |
| **PLAZO INICIAL** | DOS (02) MESES | | |
| **PLAZO ADICIONAL** | N.A | | |
| **CONTRATISTA** | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD - OBRA DON GUANELLA | | |
| | R.L: EDGAR JUAREZ MORALES | | |
| **SUPERVISOR** | DOCTORA EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | | |
| **FECHA DE INICIO** | 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 | | |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | 10 DE NOVIEMBRE DE 2018 | | |
| **ACTA N° 01** | ACTA DE INICIO (10 DE SEPTIEMBRE DE 2018) | | |
| **ACTA N° 02** | ACTA DE PAGO PARCIAL ( 12 DE OCTUBRE DE 2018) | | |
| **ACTA ACLARATORIA N° 01** | que por error mecanografico involuntario en el ACTA DE INICIO del convenio N° 1742 de 2018, se estipulo que el numero del RP, 04252 de 2018, siendo el numero correcto 04152 de 2018. | | |
| **ACTA N° 03** | ACTA DE PAGO FINAL ( 13 DE NOVIEMBRE DE 2018) | | |

En Floridablanca a trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES en calidad de contratista y la doctora EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO, Secretaria de Desarrollo Económico y Social, con el fin de firmar la presente Acta No. 03.

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la cláusula QUINTA del convenio en la que se establece: dos (02) pagos de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8.654.560) mensualidad vencida con previa presentacion de cuenta de cobro e informe con los soportes de cada uno de los servicios prestados. los valores antes establecidos podran variar por razon de no prestar los servicios al numero de adultos moyores estipulados en la propuesta. de igual forma el aporte hecho por la entidad sin animo de lucro, sera en especie, es decir mediante el aporte de infraestructura y logistica del establecimiento donde se llevara acabo las actividades convenidas y papeleria requerida, los cuales deberan ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

2. Que el contratista a entregado parcialmente las actividades contratadas cumpliendo con las especificaciones requeridas y a sastifaccion del municipio de floridablanca. Nota: en el presente periodo del once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018) al diez (10) de noviembre de dos mil diecicho (2018), se autorizo y liquido el pago de veinte (20) adultos mayores que recibieron los servicios en el programa.

5. BALANCE DEL CONTRATO A LA FECHA:

| DETALLE | CONTRATADO | PAGOS REALIZADOS | |
|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONVENIO INICIAL | $17.309.120.00 | | |
| VALOR ADICIÓN | N.A | | |
| VALOR ANTICIPO PAGADO (XX %) | N.A | | |
| PRIMER PAGO | | | 8.654.560,00 |
| SEGUNDO PAGO | | | 8.654.560,00 |
| SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR | | | 0,00 |
| **TOTAL SUMAS IGUALES** | $17.309.120,00 | $ | 17.309.120,00 |

| DESCRIPCIÓN | VALOR AMORTIZACIÓN | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Valor Pago Anticipo (XX%) | | |
| Valor acta de pago parcial N° | | |
| Valor acta de pago parcial N° | | |
| Valor acta de pago parcial N° | | |
| Valor acta de pago parcial N° | | |
| **TOTAL SUMAS IGUALES** | | |

ACUERDAN:

1. Recibir terminadas y a satisfacción del Municipio las actividades ejecutadas hasta la fecha de la presente acta parcial N° 03 las cuales se relacionan en el informe de actividades que hace parte integral de la misma.

2. Autorizar el pago del servicio prestado por un valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8.654.560)

3. Que la doctora EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO Secretaria de Desarrollo Económico y Social recibe a satisfaccion las actividades ejecutadas y autoriza el pago por el servicio prestado duarnte el periodo que ha estado como supervisora

Para constancia se firma por los que en ella intervienen,

**COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD**
R.L EDGAR JUAREZ MORALES
CONTRATISTA

**EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

| ELABORO | FECHA | REVISO | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|---|---|---|---|---|---|
| EQUIPO MECI | JULIO DE 2017 | RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO | JULIO DE 2017 | EQUIPO MECI | 25 DE JULIO DE 2017 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONVENIO | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | No. CONVENIO | 2493 |
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia | | |
| ESAL | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAO OBRA DON GUANELA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjería No. 421.867. | | |
| NIT ESAL | 800025203-9 | | |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COOROINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS AOULTOS MAYORES OE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIOAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 OE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| VALOR | El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($22.848.038). M/CTE, los cuales serán aportados así: 1) APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio aporta la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($20.770.944) M/CTE. 2) LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA realizará un aporte de OOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.077.094) M/CTE | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | UN (1) MES y SEIS (6) días, contados a partir del acta de inicio sin superar en todo caso la vigencia fiscal 2018 | | |
| C. D. P. N° | 18- 04375 del 14 de noviembre de 2018 | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** con N.I.T. **800025203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la personalidad jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Santander el diez y siete de febrero de 1988, signada con el número cero treinta y cinco (035), representada legalmente por **EDGAR JUAREZ MORALES Identificado con cedula de extranjería No. 421.867** y quien para efectos de este contrato se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

207

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3º la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoció de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8º de las Leyes 1276 y 1315 de 2009, que modificó el Artículo 5º de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que la Ley 1315 del 13 de Julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, señalando el artículo primero como objeto de la presente ley el garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención Integral, en la canasta de alimentación, parte cultural y recreativa que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009.

12. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

13. Que la Entidad denominada LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA,** presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

14. Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

15. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**18- 04375 del 14 de noviembre de 2018**, y así mismo, LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

16. Que realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia , el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**CLAUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Aportar la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS **($20.770.944)** M/CTE. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **18- 18- 04375 del 14 de noviembre de 2018** como apoyo financiero al desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir A LA ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA:** 1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exige las Leyes 1276 y 1315 de 2009, para las distintas áreas como nutricionista, manipulador de alimentos y auxiliar de servicios; Psicología y Trabajo Social; Medico o Gerontólogo; Auxiliar de enfermería tiempo completo; Servicio Odontoiógico; Persona capacitada en actividades productivas; Persona idónea para deporte y recreación; Coordinador General de centro con el perfil del artículo 6 de la Ley 1315 de 2009; 5. Aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio. 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 Y 1315 de 2.009. . 9. Invertir los recursos de apoyo del Municipio para el desarrollo del Proyecto base del estudio. 10. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del municipio un día antes al inicio de la realización de las actividades, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 11. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 12. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 13. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 14. Presentar la certificación de funcionamiento expedida por la secretaria de salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de Inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 15. Brindar protección y bienestar a 40 adultos mayores de los niveles I Y II del sisben o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 16. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009. 17. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados para la ejecución del programa.

**CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($22.848.038) M/CTE, los cuales serán aportados

direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** en la **Cra 39 B # 151 – 51 Urbanización Bellavista Sector C.**

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN**: LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander.

Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 21 NOV 2018

EL MUNICIPIO, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

**MARIO BARRAGÀN PACHÒN**
Jefe de la Oficina de Contratación

**EDGAR JUAREZ MORALES**
Cédula de Extranjería No. 421.867.
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA**

NIT. **800025203-9**

Proyectó: D.C.G
Abogada Especialista - CPS
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

| Floridablanca | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 2493**

**OFICINA DE CONTRATACIÓN** **PROCESO:** CONTRATACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE ACTA:** | **26 DE DICIEMBRE DE 2018** | **Acta No.** | **3** |
| **CONVENIO No. :** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 2493** | | |
| **FECHA DE CONVENIO:** | **21 DE NOVIEMBRE DE 2018** | | |
| **PROYECTO:** | **CONVENIO DE TRANFERENCIA** | | |
| **OBJETO DEL CONVENIO:** | "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | | |
| **VALOR DEL CONVENIO** | EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($22 848.038) M/CTE LOS CUALES SERAN APORTADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO APORTA LA SUMA DE: VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($ 20 770.944) M/CTE. Y LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD. OBRA DON GUANELLA REALIZARA UN APORTE DE: DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE($ 2.077.094) | | |
| **VALOR ADICIONAL N°** | N.A | | |
| **PLAZO INICIAL** | UN (01) MES Y SEIS (06) DIAS | | |
| **PLAZO ADICIONAL** | N.A | | |
| **CONTRATISTA** | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD – OBRA DON GUANELLA<br>R L EDGAR JUAREZ MORALES | | |
| **SUPERVISOR** | DOCTORA EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO | | |
| **CARGO** | SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL | | |
| **INTERVENTOR** | N.A | | |
| **CONTRATO DE INTERVENTORIA N°** | N.A | | |
| **FECHA DE INICIO** | 23 DE DICIEMBRE DE 2018 | | |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | 29 DE DICIEMBRE DE 2018 | | |
| **FECHA TERMINACIÓN FINAL** | N.A | | |

En Floridablanca a veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD, representada legalmente por EDGAR JUAREZ MORALES en calidad de contratista y la doctora EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO, Secretaria de Desarrollo Económico y Social, con el fin de firmar la presente Acta de liquidación.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha Agosto 18 de 2016 el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho y jefes de oficina el ejercicio de la competencia para ordenar la liquidación de los contratos y

| Floridablanca ahora puedes más — Alcalde Héctor Guillermo Martínez Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 2493**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

2. Que entre el Municipio de Floridablanca y la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD, como Contratista, se celebró el Convenio No. 2493 , con fecha del veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado convenio.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio.

6. Que con base en el acta anterior se ha *constatado* que la *ejecución* del *convenio* fue de DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS ($19. 040,032) EQUIVALENTE AL 91%.

7. Que el balance financiero del convenio es al siguiente:

| DETALLE | VALOR | VALOR TOTAL ACTA | VALOR AMORTIZACIÓN | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | 20.770.944 | | | |
| VALOR ADICIÓN | 0 | | | |
| VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (XX %) | | N.A | 0 | N.A |
| PRIMER PAGO | | 17.309.120 | 0 | 17.309.120 |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | | 1.730.912 | 0 | 1.730.912 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | 0 | 1.730.912 | | 1.730.912 |
| **TOTAL SUMAS IGUALES** | 20.770.944 | 20.770.944 | 0 | 20.770.944 |

8. Que se han realizado las siguientes actas

| RELACION DE ACTAS - MODIFICATORIA-ADICIONES | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA N° | TIPO DE ACTA | FECHA | VALOR TOTAL (SI - APLICA) |
| ACTA N° 1 | ACTA DE INICIO | (23 / 11 / 2018) | N.A |
| ACTA N° 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (26 / 12 / 2018) | 17.309.120 |
| ACTA N° 3 | ACTA DE LIQUIDACION | ( 26 / 12 / 2018) | 1.730.912 |

9. Que en fecha (22/NOVIEMBRE/2018) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

| ASEGURADORA: NOMBRE ASEGURADORA | | | |
|---|---|---|---|
| N° DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| 96-44-101141190 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 21/11/2019 | 27/04/2019 |
| 96-44-101141190 | CALIDAD DEL SERVICIO | 21/11/2019 | 27/12/2018 |
| 96-44-101141190 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 21/11/2019 | 27/12/2021 |
| 96-40-101050358 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 21/11/2018 | 27/12/2018 |

10. Que durante la ejecución del convenio se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| Floridablanca | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 2493**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del convenio que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES

**ACUERDAN:**

1 Dar por liquidado el Convenio No. 2493 con fecha (21/11/2018), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del convenio, este declara: Que las obligaciones del convenio No 2493 con fecha (21/11/2018), se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.

3 Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el último desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio No. 2493 Con fecha (21/11/2018), comprometiéndose la Secretaría de desarrollo económico y social a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

4 Autorizar el pago de la suma de: (un millón setecientos treinta mil novecientos doce) ($1.730.912.oo).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3.

**EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO**
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

**EDGAR JUAREZ MORALES**
CONTRATISTA

**NOMBRE JEFE OFICINA GESTORA**
JEFE OFICINA GESTORA

# CONVENIO INICIAL 1041

| | | | |
|---|---|---|---|
| FLORIDABLANCA 2012 *más para todos* HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO. CO – F-103.20 | |
| | | VERSIÓN | 01 |
| CONVENIO | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA** | **No. CONTRATO** | **1041** |
| **REQUISITOS DE LEY** | Artículo 355 de la Constitución Nacional | | |
| **ESAL** | **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **SANTIAGO MARIA ANTON Identificado con cédula de extranjería No. 929333** | | |
| **NIT/ ESAL** | **800025203-9** | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| **VALOR** | El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($107.157.360) M/CTE | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El término de ejecución del convenio será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda la vigencia 2019. | | |
| **C. D. P. No.** | **19-01293 del 25 de febrero de 2019** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, **DR. MARIO BARRAGAN PACHON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.540.696 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 012 del 4 de enero de 2016, delegado para contratar mediante Decreto No. 0343 de agosto de 2016 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte, y por la otra LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** con N.I.T. **800025203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la personalidad jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento de Santander el diez y siete de febrero de 1988, signada con el número cero treinta y cinco (035) , representada legalmente por **SANTIAGO MARIA ANTON Identificado con número de cédula de extranjería No. 929333** y quien para efectos de este contrato se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de comun acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, (..) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan".

3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia del adulto mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia.

4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia.

5. Que a su vez la ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla sería hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial y de acuerdo con sus necesidades y además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla.

6. Que las Leyes 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001, señalando en el artículo 3° la Autorización dada a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades y además que el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinara, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 y 1315 de 2009, y, el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

7. Que el Artículo 8° de las Leyes 1276 de 2009, que modificó el Artículo 5° de la Ley 687 de 2001, estipula: Responsabilidad. El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

8. Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros vida y centros de bienestar señalando la necesidad de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor.

9. Que el Concejo Municipal de Floridablanca, expidió el Acuerdo 020 del 26 de julio de 2009, adoptando las disposiciones de las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y en la actualidad el Municipio de Floridablanca, cuenta con una gran población de personas de la tercera edad sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores; para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad.

10. Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

11. Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla como prioridad mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del Municipio, brindándole la atención integral cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como de la resolución 055 de 2018.

12. Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad establecida en las Leyes 1276 y 1315 de 2009 y que sean beneficiarios del Sisben Nivel I y II del Municipio.

13. Que la Entidad denominada LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA,** presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido, reconocida a través de Resolución.

14. Que la Secretaria de Desarrollo Social mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

15. Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19-01293 del 25 de febrero de 2019** y así mismo, **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** cuenta con el talento humano para la debida coordinación de las actividades y el recurso técnico requerido.

16. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".**

**CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la transferencia por valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($107.157.360) M/CTE .. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **19-01293 del 25 de febrero de 2019** con cargo al rubro EPAD – Estampilla Pro-Ancianos Departamental y EPAM - Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, como apoyo económico para el desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto.

**B. OBLIGACIONES DE LA ESAL:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social:

1. Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 5. Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el Municipio para la adecuada ejecución del Convenio. 7. Entregar al Municipio informes correspondientes a la ejecución del convenio 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 9. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 10. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 11. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 12. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 13. Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaría Local de Salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 14. Brindar protección y bienestar a cuarenta (40) adultos mayores de los niveles I y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 15. Cumplir con la normatividad contenida en las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 16. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa.

La anterior enunciación no es taxativa, es meramente enunciativa, así que la ESAL deberá cumplir fielmente con todos los servicios de qué trata las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes

**CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($107.157.360) M/CTE

**CLÁUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a transferir por parte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **19-01293 del 25 de febrero de 2019** a cargo al rubro G. A.14.003013043 denominado **"Adulto Mayor con Dignidad y Seguridad"**, con fuente de financiación **EPAD y EPAM** según proyecto No 20160682760014.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de la transferencia se realizará en seis (6) mensualidades cada una por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($17.859.560) M/CTE, previa presentación de la obligación contraída, informe mensual y final, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC). Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. De igual forma, el aporte hecho por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística del establecimiento donde se llevaran a cabo las actividades convenidas y la papelería requerida, los cuales deberán ser aportados una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA – SEPTIMA EJECUCIÓN:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de **LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA.**

**CLÁUSULA – OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de transferencia estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el seguimiento jurídico, técnico, administrativo y financiero. Para el inicio y durante la ejecución del convenio el supervisor verificará que la ESAL cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como, sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones que se dicten por las autoridades competentes sobre la materia.

**CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni **LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** considere que las actividades a la cuales se comprometió a **LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **b)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminara en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a

realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su ejecución.

**CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: **a)** la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO. **b)** El registró presupuestal. **c)** La suscripción del acta inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** a este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1276 y 1315 de 2009 y sus decretos o resoluciones reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
**SUFICIENCIA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA:** Por el veinte (20%) del valor total del Convenio y su vigencia por el término de ejecución.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas

autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

- **SUFICIENCIA:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

**REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Estudio previo; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** propuesto **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; **5.** Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **6.** Acto administrativo justificando la suscripción del convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 No. 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por LA **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** en la **Cra 39 B # 151 – 51 Urbanización Bellavista Sector C.**

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: LA COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los

13 MAR. 2019

EL MUNICIPIO,

**MARIO BARRAGAN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

**SANTIAGO MARIA ANTON**
Cédula de extranjería: 928333
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELA**
**NIT. 800025203-9**

Proyectó: D.C.G
Abogada Externa
Secretaría de Desarrollo Económico y Social

# 1ra ADICION CONVENIO 1041

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ADICIONAL A CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | ADICIÓN No. 01 CONVENIO DE TRANSFERENCIA | No. CONTRATO | 1041 |
| ESAL | COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | SANTIAGO MARIA ANTON, identificado con cédula de extranjería No. 929333 | | |
| NIT/ ESAL | 800025203-9 | | |
| OBJETO | "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". | | |
| VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO | El valor de la presente adición asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($17,859.560) M/CTE, total aportado por el municipio. | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO | TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL SIN EXCEDER LA VIGENCIA DE 2019. | | |
| C. D. P. N° | 19 - 03616 del 16 de SEPTIEMBRE de 2019 | | |

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por **LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. LINA MARIA CALDERÓN PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.860.487 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 0087 del 14 de marzo de 2019, *delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016 y en uso de las facultades* otorgadas, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con N.I.T. **800026203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **SANTIAGO MARIA ANTON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 929333 y quien para efectos de esta adición al convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y sus demás normas concordantes, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro, de común acuerdo hemos convenido celebrar la Adición No. 01 al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1041 de 2019**, previas estas consideraciones: 1- Que el día 13 de MARZO de 2019 se suscribió el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1041 de 2019**, entre las partes intervinientes. 2- Que el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1041 de 2019**, dio inicio el día 18 de marzo 2019. 3- Que dicho convenio tiene como fecha de terminación inicial el día 18 de septiembre de 2019. 4- Que la Administración Municipal por necesidad del servicio requiere continuar brindando atención integral a **Cuarenta (40)** adultos mayores del municipio de Floridablanca en situación de

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos — HÉCTOR MANTILLA ANAYA / ALCALDE | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ADICIONAL A CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

vulnerabilidad y pobreza extrema, mediante los siguientes servicios y actividades las cuales contienen un Componente de alimentación balanceada, Orientación Psicosocial, Atención Primaria en Salud, aseguramiento en salud, Capacitación en actividades productivas, Deporte – cultura y recreación, auxilio exequial, capacitación en manejo de herramientas informáticas entre otros con lo cual se pretende que los Adultos Mayores beneficiarios del presente convenio puedan tener una mejor calidad de vida, de manera que logren optimizar al máximo sus dimensiones como seres humanos llenos de vitalidad y puedan sentirse felices dentro de un ambiente de convivencia y sociedad. La presente adición es requerida por cuanto el Municipio de Floridablanca necesita continuar brindándoles atención y acompañamiento a **Cuarenta (40)** adultos mayores de lunes a viernes, durante seis (6) horas diarias, dando cumplimiento a la meta No. 162764 "Atender de manera integral y permanente a 850 adultos mayores a través de centros vida y bienestar". 5- Que los adultos mayores beneficiarios del presente convenio se determinaron inicialmente en atención a la disponibilidad de recursos existentes para brindar protección y bienestar a adultos mayores de los niveles I Y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 6- Que la administración municipal gestionó los recursos con para ampliar la cobertura de beneficiarios del servicio prestado con el presente convenio. 7- Que se estima necesario una adición en valor y prorroga de los aportes al presente convenio, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($17.859.560) M/CTE**, los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA. 8- Que el término de duración de la presente adición es por el lapso de TREINTA (30) DÍAS una vez terminado el tiempo inicialmente pactado para la ejecución del convenio. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. VALOR:** Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de **DIECISIETE MILLONES *OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS* ($17.859.560) M/CTE**, los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte por parte del municipio de Floridablanca de la presente adición No. **01** se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19 - 03616 del 16 de SEPTIEMBRE de 2019** con cargo al rubro G.A. **14.003.013.043** denominado EPAD – ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS DEPARTAMENTAL según proyecto No. **20160682760014**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Floridablanca. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El término de duración de la presente Adición es por el lapso de TREINTA (30) DIAS contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado y sin exceder la vigencia de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Con la suscripción de la presente adición del Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019, LA ESAL** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN:** Se le dará la información oportuna al supervisor del presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019**, frente a la celebración de la adición, con el fin de que pueda ejercer sus funciones teniendo en cuenta los cambios realizados al convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas que regulan el presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **1041 – 2019**, se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición al convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los 17 SEP 2019

EL MUNICIPIO,

**LINA MARÍA CALDERÓN PEREZ**
*Jefe de la Oficina de Contratación*

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

R.L. **SANTIAGO MARIA ANTON**
C.E. No. 529333
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
*NIT 800025203-9*

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA ROJAS / ALCALDE | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F-103.20 - | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ADICIONAL A CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

reinició su ejecución en fecha 05 de noviembre de 2019. **7.** Que con ocasión a lo anterior, el presente convenio tiene fecha de terminación proyectada de acuerdo a la adición No. 01 el día 06 de Noviembre de 2019. **8.-** Que la Administración Municipal por necesidad del servicio requiere continuar brindando atención integral a **Cuarenta (40)** adultos mayores del municipio de Floridablanca en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, mediante los siguientes servicios y actividades las cuales contienen un Componente de alimentación balanceada, Orientación Psicosocial, Atención Primaria en Salud, aseguramiento en salud, Capacitación en actividades productivas, Deporte – cultura y recreación, auxilio exequial, capacitación en manejo de herramientas informáticas entre otros con lo cual se pretende que los Adultos Mayores beneficiarios del presente convenio puedan tener una mejor calidad de vida, de manera que logren optimizar al máximo sus dimensiones como seres humanos llenos de vitalidad y puedan sentirse felices dentro de un ambiente de convivencia y sociedad. La presente adición es requerida por cuanto el Municipio de Floridablanca necesita continuar brindándoles atención y acompañamiento a **Cuarenta (40)** adultos mayores de lunes a viernes, durante seis (6) horas diarias, dando cumplimiento a la meta No. 162764 "Atender de manera integral y permanente a 850 adultos mayores a través de centros vida y bienestar". **9-** Que los adultos mayores beneficiarios del presente convenio se determinaron inicialmente en atención a la disponibilidad de recursos existentes para brindar protección y bienestar a adultos mayores de los niveles I Y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. **10-** Que la administración municipal gestionó los recursos con para ampliar la cobertura de beneficiarios del servicio prestado con el presente convenio. **11-** Que se estima necesario una adición en valor y prorroga de los aportes al presente convenio, correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($17.859.560) M/CTE,** los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA.**12-** Que el término de duración de la presente adición es por el lapso de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS *una vez terminado el tiempo pactado en el Adicional No. 01 para la ejecución del* convenio. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. VALOR:** Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($17.859.560) M/CTE,** los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte por parte del municipio de Floridablanca de la presente adición No. 02 se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19 – 04050 del 31 DE OCTUBRE de 2019** con cargo al rubro G.A. **14.003.013.043** denominado EPAM – ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según proyecto No. **20160682760014,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Floridablanca. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El término de duración de la presente Adición es por el lapso de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS contados a partir del vencimiento del término pactado en la adición No. 01, sin exceder la vigencia de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Con la suscripción de la presente adición del Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019, LA ESAL** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN:** Se le dará la información oportuna al supervisor del presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019,** frente a la celebración de la adición, con el fin de que pueda ejercer sus funciones teniendo en cuenta los cambios realizados al convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas que regulan el presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **1041 – 2019,** se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición al convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los 05 días de noviembre de 2019.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO

**MARIO BARRAGÁN PACHÓN**
Jefe de la Oficina de Contratación (E)

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

ORIGINAL FIRMADO

**R.L. SANTIAGO MARIA ANTON**
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**
NIT 800025203-9

3ra ADICION CONVENIO 1041

| FLORIDABLANCA 2019 más para todos HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CODIGO: CO – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ADICIONAL A CONVENIO DE TRANSFERENCIA | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO** | **ADICIÓN No. 03 CONVENIO DE TRANSFERENCIA** | **No. CONTRATO** | **1041** |
| **ESAL** | **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** | | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **SANTIAGO MARIA ANTON, identificado con cédula de extranjería No. 929333** | | |
| **NIT/ ESAL** | **800025203-9** | | |
| **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".** | | |
| **VALOR DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO** | El valor de la presente adición No. 03 asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS. ($4.167.231) M/CTE** total aportado por el municipio. | | |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICIÓN DEL CONVENIO** | SIETE (07) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA ADICIÓN NO. 02 SIN EXCEDER LA VIGENCIA DE 2019. | | |
| **C. D. P. N°** | **19 – 04509 del 05 de Diciembre de 2019.** | | |

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por EL **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, DRA. SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.546.217 expedida en Bucaramanga, nombrado como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 0586 del 12 de noviembre de 2019, delegado para contratar mediante Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte y por la otra **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** con N.I.T. **800025203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, representada legalmente por **SANTIAGO MARIA ANTON** identificado con la cédula de ciudadanía No. 929333 y quien para efectos de esta adición al convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y sus demás normas concordantes, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro, de común acuerdo hemos convenido celebrar la Adición No. 03 al **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR No. 1041 de 2019,** previas estas consideraciones: **1-** Que el día 13 de MARZO de

2019 se suscribió el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1041 de 2019**, entre las partes intervinientes. 2- Que el convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor No. **1041 de 2019**, dio inicio el día 18 de marzo 2019. 3- Que dicho convenio tiene como fecha de terminación inicial el día 18 de septiembre de 2019. 4. Que realizada la adición No. 01 al presente convenio de transferencia de estampilla, este tiene fecha de terminación proyectada del 18 de octubre de 2019. 5-Que éste convenio fue suspendido en fecha 17 de octubre de 2019. 6. Que el mismo reinició su ejecución en fecha 05 de noviembre de 2019. 7. Que realizada la adición No. 02, el presente convenio tiene fecha de terminación proyectada de acuerdo a la adición No. 01 el día 06 de Diciembre de 2019. 8.- Que con ocasión a lo anterior y de acuerdo al tiempo a adicionar en la presente edición 03, el presente convenio tiene nueva fecha de terminación proyectada para el día 13 de Diciembre de 2019. 9. Que la Administración Municipal por necesidad del servicio requiere continuar brindando atención integral a **Cuarenta (40)** adultos mayores del municipio de Floridablanca en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema, mediante los siguientes servicios y actividades las cuales contienen un Componente de alimentación balanceada, Orientación Psicosocial, Atención Primaria en Salud, aseguramiento en salud, Capacitación en actividades productivas, Deporte – cultura y recreación, auxilio exequial, capacitación en manejo de herramientas informáticas entre otros con lo cual se pretende que los Adultos Mayores beneficiarios del presente convenio puedan tener una mejor calidad de vida, de manera que logren optimizar al máximo sus dimensiones como seres humanos llenos de vitalidad y puedan sentirse felices dentro de un ambiente de convivencia y sociedad. La presente adición es requerida por cuanto el Municipio de Floridablanca necesita continuar brindándoles atención y acompañamiento a **Cuarenta (40)** adultos mayores de lunes a viernes, durante seis (6) horas diarias, dando cumplimiento a la meta No. 162764 "Atender de manera integral y permanente a 850 adultos mayores a través de centros vida y bienestar". **10**- Que los adultos mayores beneficiarios del presente convenio se determinaron inicialmente en atención a la disponibilidad de recursos existentes para brindar protección y bienestar a adultos mayores de los niveles I Y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. **11**- Que la administración municipal gestionó los recursos con para ampliar la cobertura de beneficiarios del servicio prestado con el presente convenio. **12**- Que se estima necesario una adición en valor y prorroga de los aportes al presente convenio, correspondiente a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS. ($4.167.231) M/CTE,** los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA.**13**- Que el término de duración de la presente adición es por el lapso de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS una vez terminado el tiempo pactado en el Adicional No. 02 para la ejecución del convenio. Por lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. VALOR:** Los aportes de la presente adición ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS. ($4.167.231) M/CTE.** los cuáles serán aportados en totalidad por el Municipio de FLORIDABLANCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte por parte del municipio de Floridablanca de la presente adición No. 03 se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19 – 04509 del 05 DE Diciembre de 2019** con cargo al rubro G.A. **14.003.013.043** denominado EPAM – ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según proyecto No. **20160682760014**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Floridablanca. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El término de duración de la presente Adición es por el lapso de SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS contados a partir del vencimiento del término pactado en la adición No. 02, sin exceder la vigencia de 2019. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS.** Con la suscripción de la presente adición del Convenio

de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019, LA ESAL** se compromete a realizar el restablecimiento o ampliación de las garantías constituidas a favor del Municipio de Floridablanca lo anterior en virtud de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN:** Se le dará la información oportuna al supervisor del presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **No. 1041 – 2019,** frente a la celebración de la adición, con el fin de que pueda ejercer sus funciones teniendo en cuenta los cambios realizados al convenio. **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demas cláusulas que regulan el presente Convenio de Transferencia de Recursos de Estampillas del Adulto Mayor **1041 – 2019,** se mantienen vigentes en todas sus partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición al convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los 06 DIC 2019

EL MUNICIPIO.

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ,**
Jefe de la Oficina de Contratación

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

R.L. **SANTIAGO MARIA ANTON**
**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA**

LIQUIDACION CONVENIO 1041

| | | | |
|---|---|---|---|
| Floridablanca ahora puedes más Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 | |
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1041**

| | |
|---|---|
| **OFICINA DE CONTRATACIÓN** | **PROCESO:** CONTRATACIÓN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE ACTA:** | **18 DE DICIEMBRE DE 2019** | **Acta No.** | **13** |
| **CONVENIO No. :** | **CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 1041** | | |
| **FECHA DE CONVENIO:** | **13 DE MARZO DE 2019** | | |
| **PROYECTO:** | **CONVENIO DE TRANFERENCIA** | | |
| **OBJETO DEL CONVENIO:** | "AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINOARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. | | |
| **VALOR DEL CONVENIO** | EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTIMA OE ACUAERDO AL VALOR A TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO, SUMA QUE ASCIENDE A CIENTO SIETE MILONES CIENTO CINCUENTA Y SIET E MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($107,157,360) M/CTE. | | |
| **VALOR ADICIONAL N° 01** | EL VALOR DE LA PRESENTE ADICION ASCIENDE A LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 17.859.560) M/CTE, TOTAL APORTADO POR EL MUNICIPIO. | | |
| **VALOR ADICIONAL N° 02** | EL VALOR DE LA PRESENTE ADICION ASCIENDE A LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 17.859.560) M/CTE. TOTAL APORTADO POR EL MUNICIPIO. | | |
| **VALOR ADICIONAL N° 03** | EL VALOR DE LA PRESENTE ADICION ASCIENDE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 4.167.231) M/CTE, TOTAL APORTADO POR EL MUNICIPIO. | | |
| **PLAZO INICIAL** | SEIS (06) MESES | | |
| **PLAZO AOICIONAL N° 01** | TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL SIN EXCEDER LA VIGENCIA DE 2019. | | |
| **PLAZO ADICIONAL N° 02** | TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA ADICION SIN EXCEDER LA VIGENCIA DE 2019. | | |
| **PLAZO ADICIONAL N° 03** | SIETE (07) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA ADICION SIN EXCEDER LA VIGENCIA DE 2019. | | |
| **CONTRATISTA** | COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD – OBRA DON GUANELLA<br>R.L SANTIAGO MARIA ANTON | | |
| **SUPERVISOR** | DOCTORA CAROLINA ROJAS PABON | | |
| **CARGO** | SECRETARIA DE OESARROLLO SOCIAL | | |
| **INTERVENTOR** | N.A | | |
| **CONTRATO DE INTERVENTORIA N°** | N.A | | |
| **FECHA DE INICIO** | 18 DE MARZO DE 2019 | | |
| **FECHA TERMINACIÓN INICIAL** | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 | | |
| **FECHA TERMINACIÓN FINAL** | 13 DE DICIEMBRE DE 2019 | | |

| Floridablanca | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1041**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

En Floridablanca a dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD, representada legalmente por SANTIAGO MARIA ANTON en calidad de contratista y la doctora CAROLINA ROJAS PABON, Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de firmar la presente Acta de liquidación.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante DECRETO 0343 de fecha Agosto 18 de 2016 el Sr. Alcalde del Municipio de Floridablanca ha delegado en los secretarios de despacho y jefes de oficina el ejercicio de la competencia para realizar la liquidación de los contratos y convenios celebrados por la Administración Municipal de Floridablanca.

2. Que entre el Municipio de Floridablanca y la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD, como Contratista, se celebró el Convenio No. **1041**, con fecha del trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

3. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado convenio.

4. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del convenio.

6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del convenio fue de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECENTOS ONCE PESOS ($147.043.711) EQUIVALENTE AL 100 %.

7. Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

| DETALLE | VALOR | VALOR TOTAL ACTA | VALDR AMORTIZACIÓN | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | $107.157.360 | | | |
| VALOR ADICIÓN N° 01 | $17.859.560 | | | |
| VALOR ADICIÓN N° 02 | $17.859.560 | | | |
| VALOR ADICIÓN N° 03 | $4.167.231 | | | |
| VALOR ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (XX %) | | N.A | 0 | N.A |
| PRIMER PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| SEGUNDO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| TERCER PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| CUARTO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| QUINTO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| SEXTO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| SEPTIMO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| OCTAVO PAGO | | $17.859.560 | 0 | $17.859.560 |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | | $4.167.231 | 0 | $4.167.231 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | 0 | $0 | | $0 |
| **TOTAL SUMAS IGUALES** | $147.043.711 | $147.043.711 | 0 | $147.043.711 |

| Floridablanca<br>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1041 | | | |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN | | |

8. Que se han realizado las siguientes actas

| RELACION DE ACTAS - MODIFICATORIA-ADICIONES | | | |
|---|---|---|---|
| ACTA N° | TIPO DE ACTA | FECHA | VALOR TOTAL (SI APLICA) |
| ACTA N° 1 | ACTA DE INICIO | (18/03/2019) | N.A |
| ACTA N° 2 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (22/04/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 3 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (20/05/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 4 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (19/06/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 5 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (19/07/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 6 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (20/08/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 7 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (23/09/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 9 | ACTA DE SUSPENSION | (16/10/2019) | N.A |
| ACTA N° 10 | ACTA DE REINICIO | (05/11/2019) | N.A |
| ACTA N° 11 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (18/11/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 12 | ACTA DE PAGO PARCIAL | (13/12/2019) | $17.859.560 |
| ACTA N° 13 | ACTA DE LIQUIDACION | (18/12/2019) | $4.167.231 |

9. Que en fecha (17/ DICIEMBRE /2019) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

| ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO | | | |
|---|---|---|---|
| N° DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
| | | DESDE | HASTA |
| 96-44-101143573 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 13/03/2019 | 13/01/2020 |
| 96-44-101143573 | CALIDAD DEL SERVICIO | 13/03/2019 | 13/09/2019 |
| 96-44-101143573 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 13/03/2019 | 13/09/2022 |
| 96-40-101051371 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 13/03/2019 | 13/09/2019 |
| | | | |
| 96-44-101143573-3 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 18/02/2020 |
| 96-44-101143573-3 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 18/10/2019 |
| 96-44-101143573-3 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 18/10/2022 |
| 96-40-101051371-4 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 18/03/2019 | 18/10/2019 |
| | | | |

| | | |
|---|---|---|
| | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 |
| | | VERSIÓN: 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1041**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 96-44-101143573-4 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 05/03/2020 |
| 96-44-101143573-4 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 05/11/2019 |
| 96-44-101143573-4 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 18/10/2020 |
| 96-44-101143573-5 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 05/03/2020 |
| 96-44-101143573-5 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 05/11/2019 |
| 96-44-101143573-5 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 05/11/2022 |
| 96-44-101143573-6 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 05/04/2020 |
| 96-44-101143573-6 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 05/12/2019 |
| 96-44-101143573-6 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 05/12/2022 |
| 96-40-101051371-5 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 18/03/2019 | 05/11/2019 |
| 96-40-101051371-6 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 18/03/2019 | 05/12/2019 |
| | | | |
| 96-44-101143573-7 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 12/04/2020 |
| 96-44-101143573-7 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 12/12/2019 |
| 96-44-101143573-7 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 12/12/2022 |
| 96-44-101143573-8 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 12/04/2020 |
| 96-44-101143573-8 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 12/12/2019 |
| 96-44-101143573-8 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 12/12/2022 |
| 96-40-101051371-7 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 18/03/2019 | 12/12/2019 |
| 96-44-101143573-9 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 18/03/2019 | 13/04/2020 |
| 96-44-101143573-9 | CALIDAD DEL SERVICIO | 18/03/2019 | 13/12/2019 |
| 96-44-101143573-9 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 18/03/2019 | 13/12/2022 |
| 96-40-101051371-8 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 18/03/2019 | 13/12/2019 |

10. Que durante la ejecución del convenio se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

11. Que el contratista ha ejecutado las actividades contratadas y relacionadas en el objeto del convenio que hace parte integral de la presente acta.

12. SALVEDADES

| Floridablanca | Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO: CO – F -103 -20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 1041**

| OFICINA DE CONTRATACIÓN | PROCESO: CONTRATACIÓN |
|---|---|

**ACUERDAN:**

1. Dar por liquidado el Convenio No. 1041 con fecha (13/03/2019), declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del convenio, este declara: Que las obligaciones del convenio No 1041 con fecha (13/03/2019), se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.

3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el último desembolso correspondiente al pago del acta de liquidación, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio No. 1041 Con fecha (13/03/2019), comprometiéndose la Secretaría de desarrollo social a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

4. Autorizar el pago de la suma de: (cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y un pesos) ($4.167.231).

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 3:

**DR. CAROLINA ROJAS PABON**
SECCRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**SANTIAGO MARIA ANTON**
R. LEGAL
COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD
CONTRATISTA

**DR. CAROLINA ROJAS PABON**
JEFE OFICINA GESTORA

| Alcaldia Municipal de Floridablanca | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | CÓDIGO: GC – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA ELAB | Diciembre-20-2017 |
| | | FECHA APROB | Diciembre-20-2017 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN | |

| | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | No. CONVENIO | 0365- |
|---|---|---|---|
| REQUISITOS DE LEY | Artículo 355 de la Constitución Nacional | | |
| ESAL | **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | **SANTIAGO MARIA ANTON,** identificada con cedula de extranjería No. **929333.** | | |
| NIT/ ESAL | **800025203-9** | | |
| OBJETO | **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"** | | |
| VALOR | El valor del presente convenio se estima de acuerdo con el valor a transferir por parte del Municipio, en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74.152.800) M/CTE** | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El término de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que se exceda la vigencia 2020 | | |
| C. D. P. No. | **20-00609 del 03 de Marzo de 2020** | | |

Entre el Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8**, representado en este acto por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN, CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.948.291 expedida en Málaga, nombrada como jefe de la oficina de contratación mediante Decreto No. 0079 del 16 de enero de 2020 y en uso de las facultades otorgadas, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO por una parte, y por la otra **ESAL COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA con N.I.T. 800025203-9** con domicilio en Floridablanca, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro de conformidad con la Certificación de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, que cumple actividades de interés social, de reconocida idoneidad, representada legalmente por **SANTIAGO MARIA ANTON, identificada con la cédula de extranjería No. 929333** y quien para efectos de este convenio se denominará **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, para lo cual obra en nombre y representación de la entidad sin ánimo de lucro y de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1. Que la Constitución Política establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. 2. Que el artículo 13 de la norma superior, señala que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan". 3. Que de conformidad con el Art. 46 C.P. es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la promoción, protección y la integración de los adultos mayor y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de indigencia. 4. Que la estampilla Pro-Anciano fue creada por la Ley 48 de 1986, la cual autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para emitir una estampilla como recaudo para contribuir a la

| Alcaldia Municipal de Floridablanca | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | CÓDIGO: GC – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA ELAB | Diciembre-20-2017 |
| | | FECHA APROB | Diciembre-20-2017 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN | |

dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, igualmente señalo la mencionada ley que en los centros de bienestar del anciano se dispondrá de servicios mínimos de terapia ocupacional y recreativa que permitan la atención de aquellos ancianos indigentes que no pernocten necesariamente en los centros, pero que reciban atención médica y alimenticia. **5.** Que a su vez la Ley 48 de 1986 fue modificada mediante la Ley 687 de 2001, señalando que el valor anual de la emisión de la estampilla seria hasta el 5% del presupuesto anual de cada entidad territorial de acuerdo con sus necesidades; además autorizó a las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales para señalar el empleo, tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla. **6.** Que la Ley 1850 de 2017 en su artículo 15 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia y Manifiesta: "Artículo 3. Modifícase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001,: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, Instalación, adecuación,' dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de, los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones." **7.** Adicionalmente la Ley 1850 de 2017 Modifico el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "*Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.* **8.** Que las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros vida y centros de bienestar señalando la necesidad de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor. **9.** Que el concejo Municipal de Floridablanca mediante el acuerdo municipal N° 031 del 19 de Diciembre de 2019, expidió el Estatuto Tributario del municipio de Floridablanca, en donde en sus artículos 364 al 370 estipulo las normas tributarias referentes a la estampilla por bienestar del anciano del municipio entre ellas el hecho generador y tarifas, destinación, beneficiarios, cuyo fundamento legal lo constituyo la Ley 48 de 1986, la Ley 687 de 2001 y la Ley 1276 de 2009. Es del interés de la actual administración municipal fomentar y promocionar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor en Floridablanca, que garanticen la protección a las personas de la tercera edad, por lo tanto se hace necesario que el Municipio de Floridablanca con el fin de dar cumplimiento a la Ley y en consecuencia proteger esta población vulnerable proceda a realizar un convenio con los Centros Vida y Bienestar del Anciano para su funcionamiento respecto a las necesidades de los Adultos Mayores, y de esta forma asegurar una atención de alta calidad y pertinencia en esta localidad. **10.** Que la Constitución Política consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. **11.**Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca, dentro de su componente social contempla

atención Integral cumpliendo con los requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, así como de la resolución 055 de 2018. **12.** Para efecto del presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, se requiere que la entidad seleccionada, preste la atención a CINCUENTA (50) adultos mayores administrando los recursos aportados por el municipio; inicialmente la entidad busca que se brinden los servicios consagrados en las Leyes aplicables a nuestro caso particular (Ley 1276 y 1315 de 2009) en los siguientes servicios: a) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. b) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. c). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. d). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. e). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. f). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. g). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. h). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. j). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. k). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. l) Todos los anteriores sin perjuicio de los servicios mínimos que instituye las leyes 1276 y 1315 de 2009 y sus las demás normas que la modifiquen, adicionen o reforme. **13.** Que pese a lo anterior el 9 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas preventivas con el objetivo de detener la trasmisión y prevenir la propagación del Coronavirus. **14.** Que así mismo, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del coronavirus como pandemia global, caracterizada por sus alarmantes niveles de propagación. **15.** Que con ocasión del brote en Colombia del COVID-19, mediante el Decreto N°417 del 17 de marzo de 2020, fue declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, razón por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 470 de 20 de marzo de 2020: "Por medio de la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de vida y centros día". **16.** Que en concordancia con el artículo tercero de la citada Resolución se ordenó las medidas sanitarias obligatorias de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria. **17.** Que en este orden de ideas la administración municipal transferirá los recursos destinados al desarrollo de los programas centros vida y centros día quienes bajo aplicación obligatoria de la normatividad antes descrita, limitarán sus actividades contractuales, de manare transitorio y hasta nueva orden del Gobierno Nacional, a las siguientes: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Dicho servicio será prestado por el centro vida de manera domiciliaria a cada uno de los beneficiarios del programa, incluyendo los días sábado, domingos y festivos. Que conforme a lo anterior se suscitan actividades y servicios complementarios como: 1.1.) Transporte y distribución de la alimentación, el menaje requerido para la descrita distribución

más todos los requerimientos que ello conlleva. 2) De igual forma, se mantendrá el auxilio exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.**18.** Para el desarrollo de este programa se requiere que la institución reúna los requisitos para la prestación antes enunciados; por lo que se debe celebrar un convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, en concordancia con la constitución política en su artículo 46 y demás normas concordantes que le sean aplicables a la fecha, en especial las transitorias emitidas con ocasión al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. **19.** Que el Municipio de Floridablanca requiere con fundamento en la normatividad contractual vigente, buscar una entidad y/o fundación que coadyuve en la prestación de servicios integrales a los adultos mayores beneficiarios con la edad, condiciones socio económicas o requisitos establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, junto con la Resolución 005 de 2018 y de más normas concordantes. **20.** Qué **LA ESAL COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** cumple con las especificaciones técnicas, jurídicas y administrativas para cumplir con el objeto de presente convenio; lo anterior de acuerdo con la Resolución de reconocimiento de experiencia e idoneidad que reposa fielmente al expediente contractual. **21.** Que la Secretaría de Desarrollo Social mediante Estudios Previos que forman parte integral del expediente contractual, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio. **22.** Que el Municipio cuenta con el recurso presupuestal suficiente para el soporte financiero del Convenio, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20-00609 del 03 de Marzo de 2020 - EPAM – Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor**y así mismo, se logra evidenciar a través de certificación expedida por la Secretaria de Desarrollo Social aportante al expediente, que la ESAL **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** cuenta con el equipo de talento humano y recurso técnico requerido para la debida coordinación de las actividades propias del programa **23.** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Transferencia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA". CLÁUSULA SEGUNDA: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Realizar la transferencia por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74.152.800) M/CTE** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20-00609 del 03 de Marzo de 2020 - EPAM – Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor**, como apoyo económico para el desarrollo del objeto convenido. 2) Realizar los desembolsos de acuerdo con lo convenido. 3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio a través de un Supervisor designado para tal efecto. 4) Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto. **B. OBLIGACIONES DE LA ESAL**: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del tipo contractual, mediante el presente convenio de transferencia de recursos de estampilla del adulto mayor, la ESAL se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes obligaciones, las cuales se coordinarán a través de la Secretaría de Desarrollo Social: 1.Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2. Rendir informes al Ente Territorial a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes. 3. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos. 4. Contar y disponer el personal mínimo necesario que exigen las Leyes 1276 y 1315 de 2009. así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 5. Aportar toda la infraestructura necesaria para la atención de los adultos mayores beneficiarios, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas por leyes 1276 y 1315 de 2009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes. 6. Propender en realizar la coordinación permanente con el

correspondientes a la ejecución del convenio 8. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y en especial ofrecer los servicios establecidos en las Leyes 1276 y 1315 de 2.009, así como la resolución 055 de 2018, su anexo técnico y demás normas concordantes, incluidas dentro de ellas las transitorias que tuviesen ocasión con la Declaratoria del Estado de Emergencia. Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional 9. Presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio el correspondiente plan de acción, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaria para proceder a su ejecución. 10. Comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 11. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio. 12. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia. 13. Presentar el concepto técnico favorable que autoriza el funcionamiento del centro, expedido por la Secretaria Local de Salud municipal de Floridablanca, sin la cual no se podrá firmar el acta de inicio. Sin perjuicio de las demás consagradas en la ley, estudio previo, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente instrumento. 14. Brindar protección y bienestar a CINCUENTA (50) adultos mayores de los niveles I y II del sisbén o carentes de recursos económicos, para brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, conforme a la ley 1276 y 1315 de 2009. 15. Presentar los debidos soportes del pago de seguridad social independiente de los empleados contratados por la ESAL para la ejecución del programa. 16. El Centro Vida o Centro Bienestar de acuerdo a los tiempos dados dentro de los planes de mejoramiento expedidos por la Secretaria de Salud local, se compromete a realizar las mejoras allí descritas. De no acatarse la obligación dentro de los términos y tiempos establecidos, la Administración Municipal a través del supervisor competente, ordenará la suspensión y/o terminación unilateral del convenio. 17. El Centro Vida o Centro Bienestar, se obligará a dar cabal cumplimiento a los cambios frente a las directrices de orden Nacional, Departamental o Municipal emanadas por las entidades estatales competentes en torno a la salud pública. 18. Una vez superado el Estado de Emergencia por parte del Gobierno Nacional, la ESAL se obligará a prestar la totalidad de los servicios consagrados a los adultos mayores objeto del presente convenio según propuesta inicial y de acuerdo a los establecido en las Leyes 1276 y 1315 de 2009, y la Resolución 055 de 2018. De forma adicional deberá allegar los soportes y documentos necesarios al supervisor del convenio quien debe verificar el número de personal mínimo requerido por la legislación citada y a su vez la idoneidad del Centro Vida. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente convenio se estima de acuerdo al valor a transferir por parte del Municipio, suma que asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74.152.800) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor a transferir por parte del Municipio de Floridablanca se hará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20-00609 del 03 de Marzo de 2020 - EPAM – Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor** a cargo al rubro G. A.14.003013043 denominado **"Adulto Mayor con Dignidad y Seguridad"**, con fuente de financiación **EPAM** según proyecto No 20160682760014 **CLÁUSULA. QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El desembolso de la transferencia se realizará en cuatro (4) mensualidades cada una por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (18.538.200)** previa presentación de la obligación contraída, informe mensual y final, acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC). Los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo para la ejecución de este Convenio de Transferencia, es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda del 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA – SEPTIMA EJECUCIÓN:** La ejecución del Objeto de este Convenio de Transferencia estará a cargo de **LA ESAL COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA. CLÁUSULA – OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio de transferencia estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, quien hará la supervisión y el [illegible]

administrativo y financiero. Para el inicio y durante la ejecución del convenio el supervisor verificará que la ESAL cumpla con todos los requisitos exigidos por las leyes 1276 y 1315 de 2009, así como, sus Decretos Reglamentarios o Resoluciones que se dicten por las autoridades competentes sobre la materia. En especial la normatividad transitoria originada de la Declaratoria del Estado de Emergencia. **CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la ESAL **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSION DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio de Transferencia puede suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** considere que las actividades a la cuales se comprometió a la **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **b)** Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio de Transferencia, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio de Transferencia terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación del mismo. **b)** Por la expiración del termino de vigencia del convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Expirado el plazo para la ejecución del Convenio de Transferencia, o cumplido el objeto del mismo, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes. **PARAGRAFO** Si a la terminación y liquidación del Convenio de Transferencia, hubiere recursos aportados por el Municipio no ejecutados en el desarrollo del mismo, **la COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** se obliga a restituirlos inmediatamente al Municipio; si no lo hiciere EL MUNICIPIO podrá proceder por vía ejecutiva, para lo cual las partes reconocen a este convenio y el documento que contenga la liquidación, el carácter de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio de Transferencia se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal y todos los documentos de ley exigidos para su ejecución. **CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Para el inicio de la ejecución del convenio se requiere: **a)** la aprobación de las garantías exigidas por el MUNICIPIO. **b)** El registro presupuestal. **c)** La suscripción del acta inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** El este Convenio de Transferencia le es aplicable Artículo 355 de la Constitución Nacional, Ley 1276 y 1315 de 2009 y sus decretos o resoluciones reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA VINCULACION LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación ni relación laboral alguna con las personas con quienes la ESAL celebre los correspondientes contratos laborales o de prestación de servicios para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio de Transferencia serán asumidos por las partes en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio, no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de ellas pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o

| Alcaldía Municipal de Floridablanca | CONVENIO DE TRANSFERENCIA | CÓDIGO: GC – F-103.20 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA ELAB | Diciembre-20-2017 |
| | | FECHA APROB | Diciembre-20-2017 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACIÓN | |

obligación. **CLÁUSULA VIGESIMA – GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Floridablanca una garantía única bajo cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, para la suscripción del acta de inicio, por intermedio de la Compañía de Seguros constituida legalmente en el país que permita amparar los siguientes riesgos: **A.CUMPLIMIENTO:** SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y deberá estar vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado. SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del convenio. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio; por lo anterior la suficiencia de esta garantía será igual al 20% del Valor del convenio y por todo el tiempo de su ejecución y cuatro (4) meses más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, más el término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** LA ESAL mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del Convenio de transferencia suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **1.** Estudio previo; **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** propuesta **4.** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; **5.** Antecedentes disciplinarios y antecedente de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, no se exigirá el documento de antecedente Judicial. **6.** Acto administrativo justificando la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DIRECCION DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 No. 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por el **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA en la Carrera 39 No. 151 – 51 Urbanización Bellavista Sector C, Parroquia Santa Lucía – Floridablanca.** **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – CESIÓN: COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento y autorización previa y expresa del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTO DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el Municipio de Floridablanca Santander. Para constancia se firma en Floridablanca, Departamento de Santander a los 26 MAR 2020

EL MUNICIPIO,

**CYNTHIA VIVIANA MARTINEZ CORNEJO**
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: Nicolás Lozano D. – Abogado externo.

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,

**SANTIAGO MARIA ANTON**
C.E. No. 929333
REP. LEGAL.

| Alcaldía Municipal de Floridablanca | ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS | CÓDIGO: GC – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 00 |
| | | FECHA ELAB | Junio-2016 |
| | | FECHA APROB | Junio-24-2016 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACION | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **ACTA No.** | 6 | **TIPO DE CONTRATO** | CONVENIO DE TRANSFERENCIA |
| **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | | | |
| **No. DE CONVENIO** | *0365* | **FECHA DE CONVENIO** | *26 DE MARZO DE 2020* |
| **NOMBRE DE LA ESAL** | *COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD – OBRA DON GUANELLA* | | |
| **NOMBRE R/L** | *SANTIAGO MARIA ANTON* | | |
| **NÚMERO DE CEDULA Y/O NIT** | *800025203-9* | | |
| **OBJETO DEL CONVENIO** | | | |
| *"AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACCIONES PARA BRINDAR PROTECCION Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN O CARENTES DE RECURSOS ECONOMICOS, PARA BRINDARLES UNA ATENCION INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, CONFORME A LAS LEYES 1276 Y 1315 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.* | | | |
| **No. DE CDP INICIAL** | *20-00609* | **FECHA DE EXPEDICIÓN CDP** | *03 DE MARZO DE 2020* |
| **No. DE RP INICIAL** | *20-00967* | **FECHA DE EXPEDICIÓN RP** | *07 DE ABRIL DE 2020* |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | *KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA* | | |
| **CARGO DEL SUPERVISOR** | *SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL* | | |
| **OFICINA GESTORA** | *SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL* | | |
| **VALOR DEL CONVENIO** | *EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTIMA DE ACUAERDO AL VALOR A TRANSFERIR POR PARTE DEL MUNICIPIO, EN LA SUMA DE SETENTA Y CUATRO MILONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74,152,800) M/CTE* | | |
| **PLAZO DEL CONVENIO** | *CUATRO (04) MESES* | | |
| **PLAZO ADICIONAL DEL CONVENIO** | *N.A* | | |
| **FECHA DE INICIO DEL CONVENIO** | *13 DE ABRIL DE 2020* | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL** | *13 DE AGOSTO DE 2020* | | |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL** | *13 DE AGOSTO DE 2020* | | |
| **RELACIÓN DE ACTAS – OTRO SI – ADICIONES – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES** | | | |
| **ACTA No. 01** | ACTA DE INICIO (13 DE ABRIL DE 2020) | | |
| **ACTA No. 02** | ACTA DE PAGO PARCIAL ( 14 DE MAYO DE 2020) | | |
| **ACTA No. 03** | ACTA DE PAGO PARCIAL (16 DE JUNIO DE 2020) | | |
| **ACTA No. 04** | ACTA DE PAGO PARCIAL PERIODO 14 AL 30 DE JUNIO (30 DE JUNIO DE 2020) | | |
| **ACTA No. 05** | ACTA DE PAGO PARCIAL PERIODO 01 AL 13 DE JULIO ( 14 DE JULIO DE 2020) | | |
| **ACTA No. 06** | ACTA DE PAGO FINAL ( 14 DE AGOSTO DE 2020) | | |

En Floridablanca, a los *catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020),* se reunieron en el despacho la Secretaria de desarrollo social, la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD, representada legalmente por SANTIAGO MARIA ANTON, en calidad de CONTRATISTA y la doctora KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA, secretaria de desarrollo social en calidad de SUPERVISOR con el fin de firmar la presente acta.

| Alcaldía Municipal de Floridablanca | ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS | CÓDIGO: GC – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 00 |
| | | FECHA ELAB | Junio-2016 |
| | | FECHA APROB | Junio-24-2016 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACION | |

**ACUERDAN**

El suscrito supervisor se sirve certificar que el contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales:

**1.** Que en la cláusula QUINTA del convenio en la que se establece: que el desembolso de la transferencia se realizara en cuatro (04) mensualidades cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($18.538.200) M/CTE previa presentación de la obligación contraída e informe mensual y final acompañados con los soportes de cada uno de los servicios prestados y de acuerdo a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja (PAC), los valores antes establecidos podrán variar por razón de no prestar los servicios al número de adultos mayores estipulados en la propuesta.

**2,** Que con ocasión al brote en Colombia del COVID19, mediante decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, fue declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, razón por la cual el ministerio de salud y protección social expidió la resolución N° 470 del 20 de marzo de 2020: " por medio de la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria. que en este orden de ideas la administración municipal transferirá los recursos destinados al desarrollo de los programas centros vida y centros día, quienes bajo aplicación obligatoria de la normatividad antes descrita limitará sus actividades contractuales, de manera transitoria y hasta nueva orden del gobierno nacional, a las siguientes: 1). alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, dicho servicio será prestado por el centro vida de manera domiciliaria a cada uno de los beneficiarios del programa, incluyendo los sábados, domingos y festivos.

**3.** que conforme a lo anterior se suscitaran actividades y servicios complementarios como: transporte y distribución de la alimentación, el menaje requerido para la descrita distribución más todos los requerimientos que ello conlleva.

**4.** de igual forme se mantendrá el auxilio exequial mínimo de un salario mínimo mensual vigente de acuerdo a las posibilidades económicas dél ente territorial.

**5.** las partes de común acuerdo damos por terminado el presente convenio.

**6.** Que el contratista ha desarrollado las actividades correspondientes al objeto del contrato en el plazo estipulado, por tal motivo, el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. Nota: en el presente periodo del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020) al trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) se autorizó y liquido el pago de cincuenta (50) adultos mayores que recibieron los servicios en el programa.

**7.** las partes acuerdan que no habrá reconocimientos posteriores por conceptos de honorarios, multas, sanciones o indemnizaciones a cargo de alguna de ellas a favor de la otra, como consecuencia de la terminación del convenio, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

**8.** Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**9.** Que entre el Municipio de Floridablanca y la COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD, como Contratista, se celebró el Convenio No. 0365, con fecha del veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

**10.** Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del convenio fue de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($74.152.800) EQUIVALENTE AL 100 %.

**11.** Que en fecha ( 14 / agosto / 2020 ) fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

**ASEGURADORA:**

| Nº DE LA PÓLIZA | CONCEPTO DEL AMPARO | VIGENCIA | |
|---|---|---|---|
| | | DESDE D/M/A | HASTA D/M/A |
| **96-44-101152563** | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | **26/03/2020** | **26/11/2020** |
| **96-44-101152563** | CALIDAD DEL SERVICIO | **26/03/2020** | **26/11/2020** |
| **96-44-101152563** | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | **26/03/2020** | **26/07/2023** |
| **96-40-101054600** | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | **13/04/2020** | **13/08/2020** |

| Alcaldía Municipal de Floridablanca | ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS DIFERENTES A OBRA Y CPS | CÓDIGO: GC – F – 103-18.005 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 00 |
| | | FECHA ELAB | Junio-2016 |
| | | FECHA APROB | Junio-24-2016 |
| OFICINA DE CONTRATACIÓN | | PROCESO: GESTION DE CONTRATACION | |

| AMPLIACION DE POLIZAS | | | |
|---|---|---|---|
| 96-44-101152563-3 | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 13/04/2020 | 14/12/2020 |
| 96-44-101143563-3 | CALIDAD DEL SERVICIO | 13/04/2020 | 14/12/2020 |
| 96-44-101143563-3 | PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 13/04/2020 | 13/08/2023 |
| 96-40-101054600-3 | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRAACTUAL | 13/04/2020 | 13/08/2023 |

**12.** Que el balance financiero del convenio es el siguiente:

| EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | PAGOS REALIZADOS |
|---|---|---|
| VALOR DEL CONTRATO INICIAL | $74.152.800 | |
| VALOR ADICIONAL | N.A | |
| PRIMER PAGO | $18.538.200 | $18.538.200 |
| SEGUNDO PAGO | $18.538.200 | $18.538.200 |
| TERCER PAGO (14 JUN-30 JUN) | $10.504.980 | $10.504.980 |
| TERCER PAGO (01 JUL- 13 JUL) | $8.033.220 | $8.033.220 |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | $18.538.200 | $18.538.200 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | *0* | |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | $74.152.800 | $74.152.800 |

| AMORTIZACIÓN ANTICIPO | | |
|---|---|---|
| VALOR PAGO ANTICIPO (XX%) | | N/A |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL | N.A | |
| VALOR ACTA DE PAGO PARCIAL | N.A | |
| TOTAL (SUMAS IGUALES) | *$* | *$ 00* |

| BALANCE FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO | | |
|---|---|---|
| VALOR TOTAL EJECUTADO | $74.152.800 | |
| MENOS SALDO AMORTIZACIÓN ANTICIPO | *0* | |
| VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA | *$18.538.200* | |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | *0* | |

DADO EN FLORIDABLANCA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020

**KELLY JOHANA CASTAÑO QUIROGA**
SUPERVISOR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**SANTIAGO MARIA ANTON**
REPRESENTANTE LEGAL
COMUNIDAD SIERVOS DE LA CARIDAD